



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA ROGERI, S. A. DE C. V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. NORBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145406 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 AL IGUAL QUE SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E INSCRITO ANTE EL MISMO ORGANISMO ANTES MENCIONADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-13022020-203920 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.

I.4.- LA ACTUARIA DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8, DE LAS NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR.

I.5.- EL LICENCIADO URIEL ALEJANDRO JONATHAN RAMOS ROMERO, TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DELEGACIONAL DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR" Y ASIMISMO ADMINISTRAR LOS EQUIPOS PRESENTADOS EN COMODATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 4.39 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE IGUAL MANERA, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.3.15. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CONFORME AL OFICIO FIRMADO DE CONFORMIDAD, MISMO QUE SE INTEGRA COMO ANEXO 6 (SEIS).

I.6. LA LICENCIADA NOHEMÍ PATRICIA RANGEL DÍAZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA GENERACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.3.15. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE 2022.

I.8.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO DE CUENTA 21053003, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 5 (CINCO).

I.9.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA 050GYR027 E287 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAIIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.”

I.10.- CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL GUANAJUATO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, ADJUDICANDO A "EL PROVEEDOR" CON LAS PARTIDAS QUE SE DETALLAN EN LA MISMA INCLUIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

I.11.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA

I.12.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE DE CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,608 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO 65097 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1984.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. NORBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,785 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: COMPRA-VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO CON TODO TIPO Y CLASE DE TELAS, DE HILOS DE TODO CUANTO SEA ANEXO, CONEXO, REFERENTE O RELACIONADO: FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE TELAS E HILOS, ADEMÁS PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y TODOS LOS ACTOS CIVILES O MERCANTILES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. VENTA AL PÚBLICO DE TODO TIPO DE ROPA, TELAS O HILOS.

II.4. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ROG -840323-5F0.
REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]
NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO: 00034586;

II.5. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29 y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO 3 (TRES).

II.6. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A "EL INSTITUTO" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA).

II.7. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 3-A (TRES-A).

COMO COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, Y EN CASO DE SER PATRÓN OBLIGADO CON PERSONAL A SU CARGO POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 3-B (TRES-B).

SI AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO HA RECIBIDO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD POR PARTE DEL SAT, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT, LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL

ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (DOF 19/07/2017) HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE

- A) TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS: ESCRITO EN EL QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.
- B) TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.
- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.11. QUE PARA PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DR. BARRAGÁN NÚMERO 785, COLONIA NARVARTE, C. P. 03020, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE TELÉFONO (55)9180 1960, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO rogeri@rogeri.com.mx; nmartinez@rogeri.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LAS CLAVES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$1,597,601.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO PESOS 01/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,993,009.07 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 07/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA CANTIDAD SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LOS BIENES QUE SE HAYAN SIDO ENTREGADO A "EL INSTITUTO". PARA ESTOS EFECTOS "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE CADA ZONA (DEPENDIENTES DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO) EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

☒ ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO POR "EL PROVEEDOR" EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DIRECCIÓN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320 EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145; QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

☒ EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

☒ DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" (NOTA DE REMISIÓN CON ALTA RESPECTIVA) ANEXO NUMERO 4 (CUATRO).

☒ PRIMERA Y ÚNICA VEZ, COPIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

☒ PRIMERA Y ÚNICA VEZ, COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON "EL INSTITUTO"



- **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES Y /O DEDUCCIONES EN EL SISTEMA PREI/MILLENIUM

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE DE FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, S. A., BBVA BANCOMER, HSBC O SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DEL TRÁMITE DE PAGO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** ASEGURARSE DE QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ PARA PAGO LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR MÍNIMO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS** POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO A LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NO LA CONTABILIDAD DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), Y PRECISIONES TÉCNICAS QUE EN SU CASO APLIQUEN CONFORME AL **ANEXO 1-A (UNO-A)**.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ARTÍCULOS EN APEGO A LA ORDEN DE REPOSICIÓN U ORDEN DE PEDIDO QUE SE GENEREN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO. ESTO SE DEFINE SEGÚN LAS PARTIDAS ADJUDICADAS Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. LAS ENTREGAS SE LLEVARÁN A CABO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL, UBICADO EN CALLE SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA SIN NÚMERO, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO. EN TOTAL APEGO AL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ESTE DEPARTAMENTO Y CON LAS INSTRUCCIONES QUE ESTE LE GIRE A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO.



LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ✓ DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- ✓ CANTIDAD
- ✓ FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ✓ ORIGEN DEL INSUMO
- ✓ CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

PARA TODOS LOS CASOS, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR EL IMSS.

LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ LA INDICADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN Y ESTA PODRÁ SER HASTA POR EL 20% DE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA; LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL IMSS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE ESCRITO LIBRE, PODRÁ SOLICITAR LAS ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL SALDO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER NOTIFICADAS A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAL.IMSS.GOB.MX](http://SAL.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR EL IMSS.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE NIVEL CENTRAL Y/O DE CADA DELEGACIÓN O UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONÓ EN LAS DECLARATORIAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, EL IMSS SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES. LA OBTENCIÓN DE LAS CLAVES PODRÁ SER GESTIONADA EN LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO, UBICADA EN DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, MÉXICO, D. F., LA ATENCIÓN SERÁ OTORGADA A TRAVÉS DEL C. JOSÉ MANUEL BASURTO ROMERO, TELÉFONO 5754 2864, LA EXTENSIÓN 14323, DE LUNES A VIERNES, DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL IMSS PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERÍODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE EL IMSS HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAL.IMSS.GOB.MX](http://SAL.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, PARA LA DELEGACIÓN GUANAJUATO EN LAS CALLES SUECIA ESQUINA CON ESPAÑA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37328, EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, AL CORREO ELECTRÓNICO cynthia.garduno@imss.gob.mx, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO, ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ REQUERIRSE EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN CON CARGO AL CONTRATO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
- OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR "EL INSTITUTO", POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
- PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA QUE EMITE LA ORDEN.



- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CUANDO LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO COINCIDAN CON LA CANTIDAD O FECHA ESTIPULADA EN EL PRESENTE.
- CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" O ESTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A LA CONTRATACIÓN.
- CUANDO SE EXCEDA EL PORCENTAJE MÁXIMO DE EMISIÓN MENSUAL.

EN CASO DE QUE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN POR EXCEDER EL PORCENTAJE MÁXIMO DE EMISIÓN MENSUAL, SE DARÁ POR ASENTADO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA REALIZAR LA ENTREGA EXCEDENTE.

LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN EN TODOS LOS CASOS SOLO PROCEDERÁ CUANDO ESTA SE REALICE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

"EL PROVEEDOR", A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO O EN SU CASO, CONFORME AL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.-

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN:- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ALMACÉN DELEGACIONAL O ADMINISTRADOR DE CONTRATO O DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE UNIDAD, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LAS CLAVES PROPORCIONADAS POR "EL PROVEEDOR", QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, O BIEN CUANDO PRESENTEN ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE, AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN, Y DE IGUAL FORMA COMUNICARÁN AL CITADO DEPARTAMENTO LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL CANJE CORRESPONDIENTE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ: REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 NATURALES.

EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

EN CASO DE CANJE DE LOS BIENES, EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, SE REALIZARÁ DE MANERA SUBROGADA Y LOS GASTOS POR ESTOS CONCEPTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN ASÍ COMO LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

LOS BIENES QUE ENTREGUE AL ALMACÉN DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS 18 (DIECIOCHO) MESES DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE SE OBLIGA A LIBERAR AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, QUE EN SU CASO, OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

DEVOLUCIÓN.- EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR O FABRICANTE, "EL INSTITUTO", ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.



"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

- SIXTA.-** VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2022 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- SÉPTIMA.-** PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5(CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- OCTAVA.-** DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- LOS BIENES, O EN SU CASO LAS REFACCIONES ENTREGADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-
- NOVENA.-** RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- DÉCIMA.-** CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
- "EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.
- "EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.
- "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA QUE LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES
- DÉCIMA PRIMERA.-** PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS BIENES COMERCIALIZADOS Y ENTREGADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
- POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.
- LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:
- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL

QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, A FAVOR DEL IMSS.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL IMSS EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

PARA REALIZAR LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, CORRESPONDE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DE DELEGACIONES/UMAES, MANIFESTAR POR ESCRITO Y DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, CUANTIFICAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DICHO ESCRITO DEBERÁ SER DIRIGIDO A LA OFICINA DE CONTRATOS.

POR SU PARTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE:

- A. SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA EL IMSS, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DEL IMSS.
- B. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- C. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE,
- D. EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- E. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- F. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL IMSS.
- G. SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - a) RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
 - b) COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 - c) COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
 - d) COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - e) EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.



- f) EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
g) COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
h) IMPORTE RECLAMADO.

EN CASO DE REQUERIR LA AFIANZADORA ALGÚN DOCUMENTO ADICIONAL A LOS ANTES ESTABLECIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARLO A SU AFIANZADORA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO EL CUAL DERIVADO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2022, SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. Y QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS), EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN SUECIA ESQUINA ESPAÑA, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320. EN LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

DÉCIMA
TERCERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA
CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y A LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN NINGÚN CASO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZA EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL APLICABLE POR PENAS CONVENCIONALES. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE EXISTIR PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES (INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO) "EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DE LA FIANZA OTORGADA AL INSTITUTO LA CUAL SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO.

CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

DÉCIMA
QUINTA.-

DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, SE APLICARÁ DEDUCTIVAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO CUAL SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN A CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EN CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL BIEN SUMINISTRADO, POR RAZONES ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR" SIN INCLUIR EL



IVA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	PORCENTAJE	CÁLCULO
CUANDO LOS PROVEEDORES NO DEN CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	10% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL 11 SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. CUANDO LOS LICITANTES ADJUDICADOS NO ENTREGUEN LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA SEÑALADOS, CONSIDERANDO LOS 4 DÍAS NATURALES DE SANCIÓN.	10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR POR LOS BIENES NO ENTREGADOS.
EL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EFECTO DE PAGO EN UN MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.	1% DE LA CUANTIFICACIÓN DE SERVICIOS CALENDARIZADOS NO ENTREGADOS	SERÁ CALCULADA Y APLICADA CADA MES HASTA QUE SE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

CABE SEÑALAR QUE EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONAL NO DEBERÁ DE EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
9. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERE DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRÓRROGAS.- ASIMISMO SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.



CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO, DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO", TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES"

ANEXO 1-A (UNO-A) "ANEXO TÉCNICO"

ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 3 (TRES) "ARTÍCULO 32 D OBLIGACIONES FISCALES"

ANEXO 3-A (TRES-A) "ARTÍCULO 32 D OBLIGACIONES PATRONALES IMSS"

ANEXO 3-B (TRES-BE) "ARTÍCULO 32 D OBLIGACIONES PATRONALES INFONAVIT"

ANEXO 4 (CUATRO) "NOTA DE REMISIÓN".

ANEXO 5 (CINCO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

ANEXO 6 (SEIS) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

ERERCICIO
2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ROGERI, S. A. DE C. V.

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

C. NORBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. URIEL ALEJANDRO JONATHAN RAMOS ROMERO
POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DÍAZ
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL
ABASTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022**

Contrato Número
D 222026

Clasif. Presp:
118001150900

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : ROG -840323-5F0
No. PROVEEDOR: 00034586

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D222026
No. REQUISICION: 11802200509220076
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 24/10/2022
HORA: 12:41:13 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 060 0159 06 01	BATA QUIRURGICA TALLA ESPECIAL CONFORME A LA NORMA NMX-A-004/1-INNTEX-2018, RECT A, LARGA, CRUZADA, CUELLO: MAO, DELANTER C: DE UNA PIEZA, CON MANSUPIAL ALFRENTE, ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CIERRA AL LADO DERECHO CON TRES PARES DE CINTASPARA AWA RRE: DEOS CORTOS, UNO A LA ALTURA DEL CU ELLO, OTRO ABAJO DE ESTE Y UNOLARGO A LA ALTURA DE LA CINTURA, MANGA: LARGA, RAN GLAN, DE UNA PIEZA Y PUYO DERESORTE TIPO CARDIGAN CON CINTA DE SOSTEN. EMLBEMA D EL IMSS ESTAMPADO EN COLORVERDE OSCURO. CODIGO BANTONE 561 C, EN LA PARTE SUPERI ROR DE LA MANGA IZQUIERDA.TELLA: CABEZA D E INIDIO, ALGODON 100 POR CIENTO CODIGO P ANTONE 285 U. Marca: RODERI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ROG -840323-5F0	628	1,570	\$189.08	\$296,855.60	0%	\$0.00	\$189.08	\$118,742.24	\$296,855.60
220 060 2007 02 01	COMPRESA DE CAMPO FORMA CUADRADA, SENCIL LA DE UNA PIEZA, CON DOBLADILLO PERIMETR AL, CONFECCIONADA CON TELA CABEZA DE IND IO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PL UMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENSIONES : LADO (A) 84 CM, DOBLADILLO 1 CM. Marca: ROGERI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ROG -840323-5F0	2,144	5,360	\$34.28	\$183,740.80	0%	\$0.00	\$34.28	\$73,496.32	\$183,740.80

COBERTURA :
118001150900

COBERTURA :
118001150900



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E287 2022**

Contrato Número
D 222026

Clasif. Prosep:
 118001150900

PAGINA: 2
 FECHA: 24 10/2022
 HORA: 12:41:13 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222026
 No. REQUISICIÓN: 11802200509220076
 ANEXO 1

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ROG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCIÓN	MINIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 060 2106 03 01	DILLO 1 CM. DILLO 1 CM. Marca: ROGERI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ROG -840323-5F0	1,524	3,810	\$80.06	\$305,028.60	0%	\$0.00	\$80.06	\$122,011.44	\$305,028.60

COBERTURA :
 118001150900

3,810
 FUNDA PARA MESA MAYO, EN FORMA DE "L", U
 N EXTREMO ABIERTO Y ABERTURA LATERAL, OT
 RO EXTREMO CERRADO, UNA PIEZA CUADRADA D
 E LA MISMA TELA EN EL COSTADO, CON DOBLA
 DILLO EN TODAS LAS GRILLAS, CONFECCIONAD
 A EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO
 ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PAN
 TONE 285 U. DIMENSIONES: LARGO (A) 142 +
 - 2 CM, ANCHO (B) 47 + - 2 CM, ABERTURA
 (C) 67 + - 2 CM, PIEZA CUADRADA (D,E) 4
 7 X 47 + - 2 CM, ANCHO DE DOBLADILLO (F)
 1 + - 0.5, ANCHO COSTURA DE DOBLADILLO
 (G) 0.2 + - 0.1 ANCHO DE PUNTA DE REFUER
 ZO (H) 0.3 + - 0.1 MM.
 ZO (H) 0.3 + - 0.1 MM.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
 118001150900

250
 SABANA DE PUBIS, DISEÑO DE FORMA RECTANG
 ULAR, SENCILLA DE UNA C DCS PIEZAS (UNID
 AS POR EL CENTRO CUANDO SEA DE DOS PIEZA
 S), CON DOBLADILLO PERIMETRAL, CONFECCIO
 NADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIE
 NTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO
 PANTONE 285 U.
 PANTONE 285 U.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022**

**Contrato Número
D 222026**

Clasif. Presup:
118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D222026
No. REQUISICION: 11802200509220076
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 24/10/2022
HORA: 12:41:14 p.m.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : ROG -840323-5F0
No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	850	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-----	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

850
BARANA HENDIDA PARA CIRUGIA GENERAL, DIS ENO EN FORMA RECTANGULAR, SENCILLA DE UN A O DOS PIEZAS (UNIDAS AL CENTRO CON COSTURA INGLESA CUANDO SEA DE DOS PIEZAS), CON ABERTURA Y REFUERZO RECTANGULARES AL CENTRO, CON DOBLADILLOS PERIMETRALES EN EL REFUERZO Y EN EL CONTORNO, COSTURA DE REFUERZO EN LA ORILLA DE LA ABERTURA A 0.5 CM, CONFECCIONADA CON TELA CABEZA D E INDIC 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZ UL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U. DIMENS IONES: LARGO (A) 299 + - 2 CM, ANCHO (B) 174 + - 2, ABERTURA (C,D) 50 X 6 CM, AN CHO DE REFUERZO (E) 0.5 + - 0.1 CM, ANCH O DE COSTURA DE REFUERZO (F) 0.5 + - 0.1 CM, ANCHO DE COSTURA DE DOBLADILLO (G) 0.1 + 0.1, ANCHO DE DOBLADILLO (H) 1 MIN IMO.

220 060 8301 03 01	IMO.	360	900	900	\$227.18	\$204,462.00	0%	\$0.00	\$227.18	\$81,784.80	\$204,462.00
--------------------	------	-----	-----	-----	----------	--------------	----	--------	----------	-------------	--------------

Marca: ROGERI
Procedencia: M XICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900

900
BATA QUIRURGICA TALLA MEDIANA, TIPO RECT A, LARGA, CRUZADA, CUELLO MAO, DELANTERO DE UNA PIEZA CON MARSUPIAL AL FRENTE, E SPALDA DE DOS PIEZAS, CIERRA AL LADO DER ECHO CON TRES PARES DE CINTAS PARA AMARR O, DOS CORTOS, UNO A LA ALTURA DEL CUELL O, OTRO DEBAJO DE ESTE Y UNO LARGO A LA ALTURA DE LA CINTURA, MANGA LARGA FAGIAN , DE UNA PIEZA Y PUÑO DE RESORTE TIPO CA RDIGAN CON CINTA DE SOSTEN, CONFECCIONAD A EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PAN TONE 285 U. EMBLEMA DEL IMSS ESTAMPADO E N COLOR VERDE OSCURO CODIGO PANTONE 561 C. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQU IERDA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E287 2022**

Contrato Número
D 222026

Clasif. Presp:
 118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 4
 FECHA: 24 10/2022
 HORA: 12:41:14 p.m.

No. CONTRATO: D222026
 Ho. REQUISICION: 11802200509220076
 ANEXO 1

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ROG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 060 9671 02 01	IERDA. Marca: ROGEP Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ROG -840323-5F0	140	350	\$166.32	\$58,212.00	0%	\$0.00	\$166.32	\$23,284.80	\$58,212.00

COBERTURA :
 118001150900

350
 COMPRESA HENDIDA DE UNA PIEZA DE TELA DE FORMA CUADRADA, SENCILLA, CON DOBLADILLO O REMETIDO PERIMETRAL, CON ABERTURA AL CENTRO DE FORMA CUADRADA, CON REFUEZO CUADADO DE LA MISMA TELA EN LA ABERTURA, CON DOBLADILLOS REMETIDOS EN EL CONFORNO DEL REFUEZO Y COSTURA DE REFUEZO EN LAS ORILLAS DE LA ABERTURA, CONFECIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODAN.

220 060 9697 02 01

ALGODAN.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

440	1,100	\$45.48	\$50,028.80	0%	\$0.00	\$45.48	\$20,011.20	\$50,028.80
-----	-------	---------	-------------	----	--------	---------	-------------	-------------

COBERTURA :
 118001150900

1,100
 UNIFORME QUIPUYGICO FILIPIPIA TALLA MEDIA NA DE CORTE RECTO AMPLIO, DELANTERO DE UNA PIEZA CON ESCOTE EN "V" Y VISTA DE REFUEZO HACIA AFUERA, CON ESPALDA DE UNA PIEZA CON VISTA DE REFUEZO HACIA FUERA EN LA PARTE DEL ESCOTE, MANGA CORTA DE UNA PIEZA TIPO RECTA Y ANCHA, CON DOBLADILLO REMETIDO EN EL CONFORNO DEL REFUEZO DE LA MANGA Y EL RUEDO DE LA BASE, CONFECIONADA EN TELA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U.

220 060 9705 02 01

O PANTONE 285 U.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

100	250	\$82.11	\$20,527.50	0%	\$0.00	\$82.11	\$8,211.00	\$20,527.50
-----	-----	---------	-------------	----	--------	---------	------------	-------------

COBERTURA :



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026

Clasif. Presp:
 118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMS3-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 COMPARTO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222026
 No. REQUISICION: 11802200509220076
 ANEXO 1

PÁGINA: 5
 FECHA: 24/10/2022
 HORA: 12:41:14 p.m.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : RG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

118001150900 250
 FILIPINA TALLA EXTRA GRANDE DE COPTE REC
 TO AMPLIO, DELANTERO DE UNA PIEZA CON ES
 COTE EN "V" Y VISTA DE REFUERZO HACIA AF
 UERA, CON ESPALDA DE UNA PIEZA CON VISTA
 DE REFUERZO HACIA FUERA EN LA PARTE DEL
 ESCOTE, MANGA COPTA DE UNA PIEZA TIPO P
 ECTA Y ANCHA, CON DOBLADILLO REMETIDO EN
 EL CONTORNO DEL RUEDO DE LA MANGA Y EL
 RUEDO DE LA BASE, CONFECCIONADA EN TELA
 CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON,
 COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U

220 060 9713 02 01	Marca: ROGERI	478	1,193	\$89.25	\$106,475.25	0%	\$0.00	\$89.25	\$42,661.50	\$106,475.25
Procedencia: MEXICO										
RFC Fabricante: RG -640323-5F0										

COBERTURA :
 118001150900 1,193
 UNIFORME QUIRURGICO PANTALON TALLA MEDIA
 NA DE CORTE RECTO, LARGO Y AMPLIO, DELAI
 TERO DE DOS PIEZAS, ABERTURA DEL LADO DE
 RECHO, CON PRETINA SIMULADA Y JARETA DE
 LA MISMA TELA DE CONFECCION EN LA CINTUP
 A, FIADA EN SU PARTE CENTRAL Y UBICADA
 EN EL COSTADO CONTRARIO A LA ABERTURA, T
 RASERO DE DOS PIEZAS CON BOLSA DE PARCH
 SOBRE FUESTA EN EL LADO DERECHO, CON DO
 BLADILLO REMETIDO EN PRETINA SIMULADA Y
 CONTORNO BAJOS, CONFECCIONADO EN TELA CA
 BEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODON, CO
 LOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U.
 LOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 285 U.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: RG -640323-5F0

220 060 9721 02 01	Marca: ROGERI	100	250	\$97.58	\$24,395.00	0%	\$0.00	\$97.58	\$9,758.00	\$24,395.00
Procedencia: MEXICO										
RFC Fabricante: RG -640323-5F0										

COBERTURA :
 118001150900 250
 UNIFORME QUIRURGICO PANTALON TALLA EXTRA
 GRANDE DE CORTE RECTO, LARGO Y AMPLIO,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
 D 222026

Clasif. Prosp:
 118001150900

PROVEEDOR : RGGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : RGG-840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034566

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 CONTIENPO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222026
 No. REQUISICION: 11802200509220076
 ANEXO 1

PÁGINA: 6
 FECHA: 24/10/2022
 HORA: 12:41:14 P.M.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 060 9739 02 01 5 U.	DELANTERO DE DOS PIEZAS, ABERTURA DEL LA DO DEPECHO, CON PRETINA SIMULADA Y JARET A DE LA MISMA TELA DE CONFECCION EN LA C INFURA, FIJADA EN SU PARTE CENTRAL Y UBI CADA EN EL COSTADO CONTRARIO A LA ABERTURA, TRASERO DE DOS PIEZAS CON BOLSA DE P ARCHE SOBRE PUESTA EN EL LADO DEPECHO, C ON DOBLADILLO REMETIDO EN PRETINA SIMULA DA Y CONTORNO BAJOS, CONFECCIONADO EN TE LA CABEZA DE INDIO 100 POR CIENTO ALGODO N, COLOR AZUL PLUMBAGO CODIGO PANTONE 28 5 U.	672	1,678	\$105.54	\$177,096.12	0%	\$0.00	\$105.54	\$70,922.88	\$177,096.12

Marca: RGGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: RGG-840323-5F0

COBERTURA :
 118001150900

1,678
 CAMISON PARA PACIENTE TALLA ESPECIAL CON FORME A LA NORMA MM-A-004/1-INTTEX-2018. DE TIPO SEMILINEA "A", LARGO HASTA POR DEBAJO DE LAS RODILLAS, DELANTERO CRUZADO DE DOS PIEZAS CIERRA EN EL LADO IZQUIERDO CON TRESPARES DE CINTAS PARA AMARRAR Y SEIS TRABAS A DIFERENTES ALTURAS, BOLSAS DEPECHAS EN EL DELANTERO DEPECHO, DEBAJO DE LA CINTURA, CINTA PARA AMARRAR LA MISMA TELA DE LA PRENDA CONFECCIONADA COMO UNA CINTA LARGA DOBLADO CON LASORILLAS REMETIDAS SOBREPUESTAS A LA TELA CADA UNO CON COSTURA DE REFUERZO EN FORMA DE CRUZ, ESCOTE REDONDO CON BIES DE LA MISMA TELA EN TODA LA GRILLA, ESPALDA DEUNA PIEZA, CONFECCIONADA EN TELA BRANANTE 100% POR CIENTO ALGODON COLOR VERDEAGUA CODIGO PANTONE 333 U TOLERANCIA A 332 U.

220 070 2559 06 01	IGO PANTONE 333 U TOLERANCIA A 332 U.	1,600	4,000	\$153.21	\$612,840.00	0%	\$0.00	\$153.21	\$245,136.00	\$612,840.00
--------------------	---------------------------------------	-------	-------	----------	--------------	----	--------	----------	--------------	--------------

Marca: RGGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: RGG-840323-5F0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 AREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E287 2022
 Contrato Número
 D 222026

Clasif. Presp:
 118001150900

PROVEEDOR : POGGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ROG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222026
 No. REQUISICION: 11802200509220076
 ANEXO I

PAGINA: 8
 FECHA: 24/10/2022
 HORA: 12:41:15 P.M.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	REC Fabricante: ROG -840323-5F0	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------------------------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

COBERTURA :
 118001150900

100 BATA PARA AISLAMIENTO TALLA ESPECIAL CO
 NFORME A LA NORMANXA-A-004/1-INNTEX-2018
 , TIPO RECTO, LARGO HASTA POR DEBAJO DE
 LAS RODILLAS,CUELLO REDONDO DE RESORTE E
 N TELA DOBLE TIPO CARDIGAN 100 PGR CIENT
 O ALGODON,MANGA RECTA LARGA DE UNA PIEZA
 CON PUJO DE RESORTE EN TELA DOBLE TIPO
 CARDIGAN100 POP CIENTO ALGODON, DELANTER
 O DE UNA PIEZA, CON UN PAR DE CINTAS DE
 AMARRE A LA ALTURA DE LA CINTURA, DE LA M
 ISMA TELA DE LA PRENDA CONFECCIONADAS CC
 MOCINTAS LARGAS DOBLADAS Y COSIDAD CON L
 AS ORILLAS REMETIDAS, COSIDAS EN LOSCOST
 ADOS DE LA PRENDA Y CON REMATE EN CRUZ,
 ESPLADA DE DOS PIEZAS CON UN PAR DECINTA
 S DE AMARRE A LA ALTURA DEL CUELLO EN TE
 LA MISMO MATERIAL DE LA PRENDACONFECION
 ADAS COMO CINTAS DE AMARRE A LA ALTURA D
 EL CUELLO EN TELA DEL MISMO MATERIAL DE L
 A PRENDA CONFECCIONADAS COMO CINTAS CINT
 AS CORTAS DOBLADAS YCOSIDAS CON ORILLAS
 REMETIDAS, COSIDAS A LA PARED CON CONSTU
 RA DE REFUERZO ENFORMA DE CRUZ. CONFECCI
 ONADA EN TELA BRAMANTE 100 POR CIENTO AL
 GODON COLOR VERDEAGUA CODIGO FANTONE 333
 U CON TOLERANCIA A 332 U.
 U CON TOLERANCIA A 332 U.

220 070 6018 03 01			40	100	\$139.53	\$12,953.00	0%	\$0.00	\$139.53	\$5,581.20	\$13,953.70
--------------------	--	--	----	-----	----------	-------------	----	--------	----------	------------	-------------

Marca: POGGERI
 Procedencia: MEXICO
 REC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
 118001150900

100 CAMISON PARA NIÑO TALLA GRANDE, TIPO REC
 TG, LARGO HASTA POR DEBAJO DE LAS RODILL
 AS, DELANTERO DE UNA PIEZA, CONFECCIONAD
 A EN FRANELA 100 POR CIENTO ALGODON, COL
 OR VERDE AGUA CODIGO FANTONE 333 U.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022**

**Contrato Numero
D 222026**

Clasif. Proesp:
118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
CONTIATO ABIERTO DE SURINISTPO
No. CONTRATO: D22C026
No. REQUISICION: 11802200505230076
ANEXO 1

PAGINA: 9
FECHA: 24 10 2022
HORA: 12:41:15 P.M.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : ROG -840323-5F0
No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
220 070 6626 02 01 CR VERDE AGUA CODIGO PANTONE 333 U.
Marca: ROGERI
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900
200
CAMISON PARA PACIENTE TALLA MEDIANA TIPO SEMILINEA "A", LARGO HASTA POR DEBAJO D E LAS ORILLAS, DELANTERO CRUZADO DE DOS PIEZAS CIERRA EN EL LADO IZQUIERDO CON T RES PARES DE CINTAS PAPA AMAPPE Y BRIS T RABAS A DIFERENTES ALTURAS, BOLSA SOBREP UESTA EN EL DELANTERO DERECHO, DEBAJO D E LA CINTURA, CINTA PARA AMARRE DE LA MI SMA TELA DE LA PRENDA CONFECCIONADA COMO UNA CINTA LARGA DOBLADO CON LAS ORILLAS REMETIDAS SOBREPUESTA A LA TELA COSIDA CON COSTURA DE REFUERZO EN FORMA DE CRUZ , ESCOTE REDONDO CON BIES DE LA MISMA TE LA EN TODA LA GRILLA, ESPALDA DE UNA PIE ZA, MANGA TIPO PAGLAN COPTA DE UNA PIEZA , CONFECCIONADA EN TELA BRAMANTE 100 POR CIENTO ALGODON COLOR VERDE AGUA CODIGO PANTONE 333 U CON TOLERANCIA A 332 U.
Marca: ROGERI
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900
50
PAQUETE MORTAJA IAHANO CHICO DE MATERIA L DESECHABLE COMPUESTO DE: CAMISON: CORT E SEMILINEA "A", LARGO CRUZADO POR LA ES PALDA, ESCOTE REDONDO, CON O SIN BIES, D ELANTERO Y ESPALDA DE UNA PIEZA, CIERRA EN EL LADO DERECHO DE LA ESPALDA, CON UI PAR DE CINTAS DE AMARRE) ABAJO DEL ESC OTE Y OTRO PAR A LA MITAD DE LA ESPALDA (DE LA MISMA TELA DEL CAMISON, SOBREPUES TAS Y PEGADAS POR TERMO FUSION O COSIDAS

PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
\$596.86	\$19,372.00	0%	\$0.00	\$596.86	\$7,748.80	\$19,372.00
\$136.65	\$6,832.50	0%	\$0.00	\$136.65	\$2,733.00	\$6,832.50



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022**

Contrato Número
D 222026

Clasif. Proesp:
118001150900

PÁGINA: 10
FECHA: 24/10/2022
HORA: 12:41:15 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D222026
No. REQUISICION: 11802200509220076
ANEXO 1

PROVEEDOR : PGGERI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : ROG -840323-5F0
No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 075 0012 03 01 S LARGAS.	<p>J. BOLSA: DE FORMA RECTANGULAR, CON CIERRE DE PLASTICO, QUE NO PERMITA FUGAS DE LIQUIDOS (BOLSA, CIERRE, EN LAS ORILLAS DE LOS LADOS, EN LAS ESQUINAS DE LA BOLSA C EN LAS UNIONES) (LAS UNIONES DEBEN SER TALES QUE RESISTAN EL PESO Y LAS DIFERENTES TENSIONES A QUE SE SOMETA LA BOLSA, ORIGINADAS DURANTE LA MANIPULACION Y USO DE LA MISMA). SUJETADORES: PARA BARBILLA: CINTA LARGA CON CVALO AL CENTR. PARA MANOS. Y PARA TOBILLOS: PAR DE CINTA S LARGAS.</p> <p>Marca: ROGERI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ROG -840323-5F0</p>	42	105	\$97.65	\$10,253.25	0%	\$0.00	\$97.65	\$4,101.30	\$10,253.25
220 075 0020 03 01 AS LARGAS.	<p>PAQUETE MORTAJA TAMANO MEDIANO DE MATERIA AL DESECHABLE COMPUESTO DE: CAMISON: CON TIRILLA SEMI LINEA "A". LARGO CRUZADO POR LA ESPALDA, ESCOTE REDONDO, CON O SIN BIEBES, DELANTERO Y ESPALDA DE UNA PIEZA, CIERRA EN EL LADO DEBECHO DE LA ESPALDA, CON UN PAR DE CINTAS DE AMARRE ABAJO DEL ESCOTE Y OTRO PAR A LA MITAD DE LA ESPALDA (DE LA MISMA TELA DEL CAMISON, SOBREFUESTAS Y PEGADAS POR TERMO FUSION O COSIDAS). BOLSA: DE FORMA RECTANGULAR, CON CIERRE DE PLASTICO, QUE NO PERMITA FUGAS DE LIQUIDOS (BOLSA, CIERRE, EN LAS ORILLAS DE LOS LADOS, EN LAS ESQUINAS DE LA BOLSA O EN LAS UNIONES) - (LAS UNIONES DEBEN SER TALES QUE RESISTAN EL PESO Y LAS DIFERENTES TENSIONES A QUE SE SOMETA LA BOLSA, ORIGINADAS DURANTE LA MANIPULACION Y USO DE LA MISMA). SUJETADORES: PARA BARBILLA: CINTA LARGA CON CVALO AL CENTR. PARA MANOS. Y PARA TOBILLOS: PAR DE CINTAS LARGAS.</p>	112	278	\$139.37	\$38,744.66	0%	\$0.00	\$139.37	\$15,609.44	\$38,744.66

COBERTURA :
118001150900



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026

Clasif. Presp:
 118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 COMPATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D422026
 No. REQUISICIÓN: 11802200509220076
 ANEXO 1

PAGINA: 11
 FECHA: 24/10/2022
 HORA: 12:41:15 p.m.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ROG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
 118001150900 278
 PAQUETE MORTAJA TAMAÑO GRANDE DE MATERIA
 AL DESECHABLE COMPUESTO DE: CAMISON: CON
 TE SEMILINEA "A", LARGO CRUZADO POR LA E
 SPALDA, ESCOTE REDONDO, CON O SIN BIEB,
 DELANTERO Y ESPALDA DE UNA PIEZA, CIERRA
 EN EL LADO DERECHO DE LA ESPALDA, CON U
 N PAR DE CINTAS DE AMARRE ABAJO DEL ESCO
 TE Y OTEO PAR A LA MITAD DE LA ESPALDA (
 DE LA MISMA TELA DEL CAMISON, SOBREPUEST
 AS Y PERDAS POR TERMO FUSION O COSIDAS)
 . BOLSA: DE FORMA RECTANGULAR, CON CIERR
 E DE PLASTICO, QUE NO PERMITA FUGAS DE L
 IQUIDOS (BOLSA, CIERRE EN LAS ORILLAS D
 E LOS LADOS, EN LAS ESQUINAS DE LA BOLSA
 O EN LAS UNIONES) - (LAS UNIONES DEBEN
 SER TALES QUE RESISTAN EL PESO Y LAS DIF
 ERENTES TENSIONES A QUE SE SOMETE LA BOL
 SA, ORIGINADAS DURANTE LA MANIPULACION Y
 USO DE LA MISMA). SUJETADORES: PARA BAR
 BILLA: CINTA LARGA CON OVALO AL CENTRO.
 PARA MANGOS Y PARA TOBILLOS: PAR DE CINT
 AS LARGAS.
 AS LARGAS.
 Marca: ROGERI
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
220 075 0038 03 01	AS LARGAS.	190	473	\$153.57	\$72,638.61	0%	\$0.00	\$153.57	\$29,178.30	\$72,638.61
COBERTURA : 118001150900	473 COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA, ARTICULO DE FORMA RECTANGULAR DE UNA PIEZA, DOBLA DILLO PERIMETRAL CONFECCIONADO EN TELA 8 5 POR CIENTO ALADON - 15 POR CIENTO POL IESTER. Marca: ROGERI	320	800	\$107.67	\$86,156.00	0%	\$0.00	\$107.67	\$34,454.40	\$86,156.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022**

Contrato Número
D 222026

Clasif. Presp:
118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D222026
No. REQUISICION: 11802200509220076
ANEXO 1

PÁGINA: 12
FECHA: 24/10/2022
HORA: 12:41:16 p.m.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
R.F.C. : ROG -840323-5F0
No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900 800
SABANA PARA CAMA HOSPITALARIA EN FORMA R
ECTANGULAR, DE UNA PIEZA CON DOBLADILLO
PERIMETRAL, SEIS EMBLEMAS DEL IMSS, ESTA
MPADOS EN COLOR VERDE OSCURO, CODIGO FAN
TONE 561 C, CONFECCIONADA EN TELA BRAMA
TE 50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIE
TO ALGODON, COLOR BLANCO.
220 080 4504 02 01 TO ALGODON, COLOR BLANCO.
Marca: ROGERI
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900 5,650
SABANA CLINICA, FORMA CUADRADA DE UNA PI
EZA CON DOBLADILLO PERIMETRAL CON CUATRO
EMBLEMAS DEL IMSS, ESTAMPADOS EN COLOR
VERDE OSCURO, CONFECCIONADA EN BRAMANTE
50 POR CIENTO POLIESTER - 50 POR CIENTO
ALGODON.
220 080 4503 04 01 ALGODON.
Marca: ROGERI
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: ROG -840323-5F0

COBERTURA :
118001150900 4,900
SABANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA
, FORMA RECTANGULAR, DE UNA PIEZA CONDOB
LADILLO PERIMETRAL, DOS EMBLEMAS DEL IMS
S, ESTAMPADOS EN COLOR VERDE OSCURO,CONF
ECCIONADA CON TELA BRAMANTE 50 POR CIENT
O POLIESTER - 50 POR CIENTALGODON, COLO
R BLANCO.
220 080 4801 03 01 P. BLANCO.
Marca: ROGERI
Procedencia: MEXICO

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
2,260	5,650	\$953,268.00	0%	\$0.00	\$168.72	\$381,307.20	\$953,268.00
1,960	4,900	\$537,677.00	0%	\$0.00	\$109.73	\$215,070.80	\$537,677.00
581	1,452	\$52,257.46	0%	\$0.00	\$35.99	\$20,910.19	\$52,257.48



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA-050GYR027-E287-2022

Contrato Número
 D 222026

Clasif. Presp:
 118001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
 CONTIATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D222026
 No. REQUISICION: 1180220050920076
 ANEXO 1

PAGINA: 13
 FECHA: 24/10/2022
 HORA: 12:41:16 p.m.

PROVEEDOR : ROGERI, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : ROG -840323-5F0
 No. PROVEEDOR: 00034586

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: ROG -840323-5F0								

COBERTURA :
 118001150900 1,452

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,597,601.01
 FIANZA REQUERIDA: \$3,993,005.07
 \$399,300.90

IMPORTES CON LETRA:
 MCHIMO : UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO PESOS 01/100 M.N.
 MXYIMO : TRES MILLOUES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 07/100 M.N.

PROPUESTA ECONOMICA

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	ROGERI, S.A. DE C.V.
RFC:	ROG-840323-5F0
DOMICILIO:	DR. BARRAGAN 785, COL. NARVARTE, C.P.03020, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX
TELEFONO:	55 9180 1960
NUMERO DE LICITACION:	LA-050GYR027-E287-2022
NUMERO DE PROVEEDOR:	000034586
CLASIFICACION MIPYME:	MEDIANA

No DE PARTIDA	CLAVE CUADRO BASICO	CONCEPTO	TALLA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN IVA
1	22006001590601	Bata quirúrgica talla especial	Extragrande	ROGERI	1,570	\$189.08	\$296,855.60
2	22006096710201	Bata quirúrgica talla mediana	No aplica	ROGERI	350	\$166.32	\$58,212.00
3	22006020070201	Compresa de campo	No aplica	ROGERI	5,643	\$34.28	\$193,442.04
4	22006021060301	Compresa de campo de envoltura doble	No aplica	ROGERI	3,810	\$80.06	\$305,028.60
5	22006027000201	Compresa de ojos	No aplica	ROGERI	0	\$43.46	\$0.00
6	22006096970201	Compresa hendida	No aplica	ROGERI	1,100	\$45.48	\$50,028.00
7	22006041020401	Funda para mesa mayo	No aplica	ROGERI	250	\$65.22	\$16,305.00
8	22006080040301	Sábana de pubis	No aplica	ROGERI	850	\$136.09	\$115,676.50
9	22006082020301	Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo	No aplica	ROGERI	0	\$225.98	\$0.00
10	22006083010301	Sábana hendida para cirugía general	Mediana	ROGERI	900	\$227.18	\$204,462.00
11	22006097050201	Uniforme quirúrgico filipina	Extragrande	ROGERI	250	\$82.11	\$20,527.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026

No DE PARTIDA	CLAVE CUADRO BASICO	CONCEPTO	TALLA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN IVA
12	22006097130201	Uniforme quirúrgico filipina	Mediana	ROGERI	1,193	\$89.25	\$106,475.25
13	22006097210201	Uniforme quirúrgico Pantalón	Extragrande	ROGERI	250	\$97.58	\$24,395.00
14	22006097390201	Uniforme quirúrgico Pantalón	Mediana	ROGERI	1,678	\$105.54	\$177,096.12
15	22007065920201	Bata para adulto	Especial	ROGERI	0	\$138.68	\$0.00
16	22007005530501	Bata para adulto	Mediana	ROGERI	0	\$144.87	\$0.00
17	22007065940201	Bata para niño	Grande	ROGERI	0	\$99.66	\$0.00
18	22007007510401	Bata para niño	Mediana	ROGERI	0	\$104.48	\$0.00
19	22007027080501	Camisón para niño	Especial	ROGERI	200	\$88.50	\$17,700.00
20	22007066260201	Camisón para niño	Mediana	ROGERI	200	\$96.86	\$19,372.00
21	22007066000201	Bata para aislamiento	Especial	ROGERI	100	\$125.34	\$12,534.00
22	22007066180301	Bata para aislamiento	Mediana	ROGERI	100	\$139.53	\$13,953.00
23	22007066340301	Camisón para paciente	Especial	ROGERI	50	\$136.65	\$6,832.50
24	22007025590601	Camisón para paciente	No aplica	ROGERI	4,000	\$153.21	\$612,840.00
25	22008050140201	Funda para cojín	No aplica	ROGERI	0	\$33.56	\$0.00
26	22008050060201	Colcha para cama	No aplica	ROGERI	0	\$236.99	\$0.00
27	22008045040201	Sabana para cama hospitalaria	No aplica	ROGERI	7,150	\$168.72	\$1,206,348.00
28	22008046030401	Sabana clínica	No aplica	ROGERI	6,900	\$109.73	\$757,137.00
29	22008048010301	Sabana para incubadora	No aplica	ROGERI	1,452	\$35.99	\$52,257.48
30	22008050220101	Sabana para colchoneta	No aplica	ROGERI	0	\$73.17	\$0.00
31	22009055090401	Toalla	No aplica	ROGERI	0	\$81.84	\$0.00
32	22008049910201	Cobertor para cama hospitalaria	No aplica	ROGERI	0	\$300.20	\$0.00
33	22008003040301	Cobertor para cuna	No aplica	ROGERI	1,000	\$107.67	\$107,670.00
34	22007500120301	Paquete para mortaja	Chico	ROGERI	105	\$97.65	\$10,253.25
35	22007500200301	Paquete para mortaja	Mediano	ROGERI	278	\$139.37	\$38,744.86
36	22007500380301	Paquete para mortaja	Grande	ROGERI	473	\$153.57	\$72,638.61
Subtotal							\$4,496,784.31
I.V.A.							\$719,485.49
Total							\$5,216,269.80

Importe total de la propuesta

(Cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 80/100 m.n.)

Nota: Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato

Ciudad de México a 12 de octubre de 2022

Atentamente

Rogeri, S.A. de C.V.
Lic. Norberto Martínez Barragán
Representante Legal



ANEXO 1-A

Anexo Técnico para la adquisición de Ropa Hospitalaria Reusable para el Ejercicio 2022

Glosario de Términos

Para los efectos de este Anexo Técnico serán aplicables las definiciones establecidas en las normas mexicanas y especificaciones técnicas IMSS vigentes.

Acrílico 100%	Tela de tejido plano con malla intermedia
Aprestado	Se llama apresto a toda la materia no fibrosa que haya sido agregada durante la manufactura, tanto de los hilos como de los tejidos; se utiliza para aumentar algunas de las propiedades físicas de la tela, tales como peso, rigidez, etc.
Cabeza de Indio; indiolino	Tela de algodón 100%, de ligamento tafetán o taletón.
Bramante	Se entiende por bramante, a la tela de algodón con ligamento tafetán o taletón
Bramante 50% poliéster, 50% algodón	Es la tela elaborada a partir de la mezcla de fibras de poliéster y algodón y de ligamento tafetán o taletón
Cárdigan	Tela de algodón 100%, tejido de punto
Cenefa	Banda o tira de tela tejida, de adorno o refuerzo sobrepuesta mediante costura, en el contorno de cobertor, cortinas, pañuelos u otras.
Dimensiones	Cada una de las direcciones en que se mide la extensión o partes del artículo (largo, ancho, lado, otros)
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación
Felpa de rizo	Tela 100% algodón, afelpado de rizo por ambas caras
Franja	Tela de algodón con ligamento tafetán o taletón cuyos hilos de urdimbre y trama son de diferente título siendo los hilos de trama de baja torsión
Gabardina	Tela formada por ligamento sarga o derivado de esta, cuya característica es que forma surcos diagonales, dicha tela esta tejida con hilo de urdimbre y trama de diferentes títulos, siendo la densidad de hilos de urdimbre superior a la de los hilos de trama
INNTEX	Instituto Nacional de Normalización Textil
NOM	Norma Oficial Mexicana
NMX	Norma Mexicana
Popelina	Tela elaborada con fibra 100% algodón y de ligamento tafetán o taletón. Perteneciente al grupo de los tejidos acanalados
SCFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Ahora Secretaría de Economía)
Tafetán	Es el ligamento simple de escalonamiento regular, representado aritméticamente por 1 e 1 (uno escalonado en 1), es el ligamento que presenta la contextura más cerrada, debido a que en el punto de ligadura se toca con otro por cada uno de sus cuatro lados
Taletón	Es el ligamento derivado del tafetán que puede ser por urdimbre o por trama y puede ser de 2, 3 o más hilos o pasadas, según tenga una de sus bases de evoluciones de la cual toma el nombre

Normatividad aplicable

- Para la adquisición de ropa hospitalaria reusable del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio 2022, el licitante deberá dar cumplimiento a las siguiente normatividad:

NORMA/ESPECIFICACIÓN TÉCNICA IMSS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario -especificaciones	NMX-A-004/1-INNTEX-2018	19/03/2019
Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria- compresas de campo reusables -especificaciones	NMX-A-005-INNTEX-2017 (Cancela a la NMX-A-005-INNTEX-2008)	07/01/2017
Industria Textil – tejidos de calada – cabeza de indio – especificaciones	NMX-A-010-INNTEX-2017 (Cancela a la NMX-A-010-INNTEX-2009)	16/10/2017
Industria Textil-ropa hospitalaria- sábanas - especificaciones	NMX-A-033-INNTEX-2009	23/12/2009
Industria del Vestido- cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social -especificaciones.	NMX-A-035-INNTEX-2011	16/02/2011
Industria del Vestido – toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe – especificaciones.	NMX-A-036-INNTEX-2009	19/10/2009
Industria Textil – tejidos de calada – gabardina – parte 1 tela 100% algodón – especificaciones.	NMX-A-042/1-INNTEX-2017	11/07/2017
Industria del Vestido- fundas para cojín de cama hospitalaria – especificaciones.	NMX-A-094-INNTEX-2009	23/12/2009
Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario- especificaciones.	NMX-A-096-INNTEX-2018	22/03/2019
Industria del Vestido- funda para mesa mayo hospitalaria –especificaciones	NMX-A-097-INNTEX-2009	23/12/2009
Industria del Vestido – colchas – parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones	NMX-A-119/2-INNTEX-2018	06/09/2018
Industria del Vestido – ropa para bebé – camiseta cruzada para bebe 100 % algodón – especificaciones	NMX-A-120/1-INNTEX-2012	10/06/2014
Industria Textil-Bramante-Parte 1-Algodón 100%-Especificaciones	NMX-A-196/1-INNTEX-2017 (Cancela a la NMX-A-196-INNTEX-2001)	14/11/2017
Industria Textil – Bramante – Parte 2 – Mezclas de Poliéster con Algodón - Especificaciones	NMX-A-196/2-INNTEX-2017	27/02/2018
Especificación técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales –		11/08/1996



NORMA/ESPECIFICACIÓN TÉCNICA IMSS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACIÓN
franela algodón 100%.		
Especificación técnica IMSS-220 ropa para servicios médicos-pañal de franela.		4/05/1997
Industria textil-Popelina-Parte 1-Algodón 100 % - Especificaciones	NMX-A-197/1-INNTEX-2017	14/11/2017
Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".	Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006	21/06/2006

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- La evaluación de las propuestas técnicas será documental, por lo anterior, el Instituto **no** requiere muestras físicas: de tela, producto terminado ni logo símbolos.
- Se verificará que la propuesta incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en los "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022".
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en el "Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022", así como con aquéllos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se procederá a evaluar técnicamente las propuestas presentadas mediante criterio binario, considerando las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes se procederá a evaluar las siguientes en precio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se evaluará que los informes de resultados presentados cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022".
- Se verificará que los informes de resultados que se presenten hayan sido emitidos por laboratorios de pruebas que se encuentren acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), en el área textil y del vestido, mediante la información contenida en la página oficial de la EMA, www.ema.gob.mx así como en su caso, podrán realizarse consultas de forma escrita a la referida Entidad.
- Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto por partida cubra el 100% de la demanda requerida en el Resumen por partida para cada una de ellas, que forma parte del **Anexo 1 "Requerimiento"**, adjudicándose a una fuente de abastecimiento por cada una de las partidas.

2. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El licitante deberá presentar el **Anexo A "Propuesta Técnica"**, cumpliendo estrictamente con la descripción del bien ofertado, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "Requerimiento"**, cumpliendo en su totalidad con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM'S), Normas Mexicanas (NMX-A-INNTEX) y Especificaciones Técnicas, establecidas en el "**Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022**".

3. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Licitante deberá presentar la propuesta técnica, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo A "Propuesta Técnica"**, que se adjunta y deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- 3.1.1. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados de conformidad con el **Anexo 1 "Requerimiento"**, los licitantes deberán incluir en su proposición técnica, las partidas para las cuales participa, utilizando el **Anexo A "Proposición Técnica"**.
- 3.1.2. Informes de Resultados por cada una de las partidas en que participe, mismos que deberán cumplir los siguientes requisitos, según corresponda y de acuerdo a lo señalado en el "**Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022**".
- 3.1.3. Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos realizados a las telas, que deben contener:
 - Muestra testigo de la tela evaluada.
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.



- Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, el informe de resultados del laboratorio deberá corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- 3.1.4. Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos realizados a las prendas, que deben contener:**
- a. Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - b. Referenciado con clave y nombre del producto que respalda conforme al “Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022”.
 - c. Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - d. En un solo informe los resultados deberán contener las características de corte y confección, así como descripción de la prenda evaluada.
 - e. Las pruebas de hilos de costura (tipo, título y composición, color, número, etc.), no serán exigibles.
 - f. El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
- 3.1.5. Informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, de los ensayos de solidez al color realizados a los logo símbolos, que deben contener:**
- a. Muestra testigo del estampado.
 - b. Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - c. Referenciado con cada una de las claves que respalda.
 - d. Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - e. El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
 - f. Las pruebas de color (pantone) de los emblemas no serán exigibles, el informe de resultados del laboratorio deberá corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
- 3.2. Todos los informes de resultados deberán cumplir con los siguientes requisitos:**
- Para los informes de resultados, en caso de que el laboratorio acreditado por la EMA en el área textil y del vestido que emite el informe de resultados no tenga acreditada alguna prueba o método, este podrá contratar la prueba a un laboratorio que sí la tenga acreditada, debiendo expresar el resultado en el informe, con la leyenda, “**Prueba Contratada**”.
 - Deberán contar con fecha de expedición no mayor a **3 (TRES)** meses previos al acto de presentación y apertura de proposiciones a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.
 - Tanto el laboratorio como los métodos de prueba que se incluyan en los informes de resultados, deberán estar acreditados ante la EMA en el área textil y del vestido; dichos informes contendrán las pruebas y resultados de los ensayos realizados a la tela, producto terminado y logo símbolos de las prendas, solicitados en el “Anexo Técnico para Ropa Hospitalaria Reusable 2022”.
 - Los informes de resultados de tela, logo símbolos y confección, deberán indicar los métodos de prueba actualizados y acreditados, emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido.
 - Los informes de resultados deberán estar emitidos a nombre de la razón social participante en esta licitación.
 - El licitante deberá agregar al sobre de su propuesta técnica que envíe a través de CompraNet los informes de resultados, **digitalizados a color**, los cuales deberán ser legibles en su totalidad.
- 3.3.** Escrito libre en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, indicando que los informes de pruebas están emitidos por laboratorio(s) de prueba(s) acreditado(s) por la EMA en el área textil y del vestido; que los resultados no han sido alterados.
- 3.4.** Escrito libre en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.
- 3.5.** Escrito libre en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal del Licitante, donde manifiesten su conformidad en caso de resultar adjudicados en esta licitación, para que el Instituto pueda solicitar a un laboratorio debidamente acreditado ante la EMA, en el área textil y del vestido, realizar los ensayos correspondientes, a fin de verificar la calidad, corte y confección de la prenda de conformidad con el numeral **1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**.



- 3.6. El licitante deberá presentar una relación de los Informes de Resultados exhibidos, en el **Anexo b “Relación de Informes de Resultados de ropa hospitalaria reusable para el ejercicio 2022”**, firmado por el representante legal, el cual formará parte de su propuesta técnica y documentación complementaria que suba a CompraNet.
- 3.7. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica **Anexo A “Propuesta Técnica”**, un escrito en papel preferentemente membretado de su razón social y firmado por el representante legal, donde señale el nombre, teléfono y dirección de quien recibirá toda clase de notificaciones que resulten del (os) contrato (s) y convenio (s) que celebren.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos y requisitos solicitados en los numerales **2 y 3**, 3.1, 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 será causal de desechamiento de su proposición por afectar la solvencia de la misma.

Especificaciones Técnicas

El presente documento describe las especificaciones técnicas de los siguientes 36 conceptos de ropa hospitalaria reusable confeccionados con tela cabeza de indio, tela franela 100% algodón, tela bramante 100% algodón, tela cárdigan 100% algodón, tela bramante 50% poliéster 50% algodón, tela acrílico 100%, tela 15% poliéster 85% algodón y tela felpa de rizo 100% algodón identificados en 36 partidas.

- Partida 1, Bata quirúrgica talla especial
- Partida 2, Compresa de campo
- Partida 3, Compresa de envoltura doble
- Partida 4, Compresa de ojos
- Partida 5, Funda para mesa de mayo
- Partida 6, Sábana de pubis
- Partida 7, Sabana hendida para cirugía de cara o cráneo
- Partida 8, Sábana hendida para cirugía general
- Partida 9, Compresa hendida
- Partida 10, Uniforme quirúrgico filipina talla extra grande
- Partida 11, Uniforme quirúrgico pantalón talla extragrande
- Partida 12, Bata para adulto talla extra grande
- Partida 13, Bata para niño talla grande
- Partida 14, Camiseta para recién nacido
- Partida 15, Camisón para paciente talla extragrande
- Partida 16, Pañal de Franela
- Partida 17, Bata para aislamiento talla extragrande
- Partida 18, Uniforme quirúrgico filipina talla mediana
- Partida 19, Camisón para niño talla grande
- Partida 20, Paquete Mortaja tamaño chico
- Partida 21, Paquete Mortaja tamaño mediano
- Partida 22, Paquete Mortaja tamaño grande
- Partida 23, Cobertor para cuna canastilla
- Partida 24, Sábana para camas hospitalarias
- Partida 25, Sábana clínica
- Partida 26, Sábana para incubadora y cuna canastilla
- Partida 27, Cobertor para cama hospitalaria
- Partida 28, Colcha para cama hospitalaria
- Partida 29, Funda para cojin de cama hospitalaria
- Partida 30, Contenedor(sabana) para bulto de ropa hospitalaria
- Partida 31, Sujetador para lactante
- Partida 32, Sujetador para adulto
- Partida 33, Toalla para baño
- Partida 34, Canastilla para bebe

I. **Tela Cabeza de indio 100% algodón color azul plumbago para las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, Y 11**

No DE PARTIDA	CONCEPTO	TALLA
1	Bata quirúrgica	Extragrande
2	Compresa de campo	No aplica
3	Compresa de campo de envoltura doble	No aplica
4	Compresa de ojos	No aplica
5	Funda para mesa mayo	No aplica
6	Sábana de pubis	No aplica
7	Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo	No aplica
8	Sábana hendida para cirugía general	No aplica
10	Uniforme quirúrgico Filipina	Extragrande
11	Uniforme quirúrgico Pantalón	Extragrande



Tela

- a. Especificación de la tela de confección cabeza de indio para las partidas anteriores, señaladas en el numeral I.
- Tela cabeza de indio 100% algodón.
 - Ligamento tafetán o teletón
 - Color azul plumbago, pantone 285 U con tolerancia a 286 U. (De acuerdo a lo señalado en el numeral 06.02.06 de la norma 250 Telas Institucionales, Cabeza de indio, la cual podrá ser consultada y descargada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela cabeza de indio: **NMX-A-010-INNTEX-2017** Industria Textil – tejidos de calada – cabeza de indio – especificaciones.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección cabeza de indio para las partidas 1 a la 14, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de informes de resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informe los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apearse a la **tabla 2** de la norma **NMX-A-010-INNTEX-2017**.

En virtud de lo señalado en el numeral 5.2 Especificaciones, tabla 2.- Especificaciones de la tela cabeza de indio en la NMX-A-010-INNTEX-2017, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Contenido de fibra	100 % Algodón	NMX-A-084-INNTEX-2015 , Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo – Para una Fibra 100% - Método de Prueba.
Masa por metro cuadrado (método 5 muestra pequeña)	160 a 190 g/m ²	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil para determinar la masa del tejido por unidad de longitud y área.
Fuerza máxima de tracción, método grab Urdimbre	250 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 -Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	175 N mínimo	
Resistencia al rasgado Urdimbre	20,5 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba.
Trama	15,6 N mínimo	
Cambio dimensional. Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	± 3 %	NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml,0,015% de cloro activo,45 Mín,100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color Grado 4 mínimo Manchado Grado (valores mínimos) triacetato 3-4 mínimo Algodón 4 mínimo Poliamida 3-4 mínima Poliéster 4 mínimo Acrílico 4 mínimo Viscosa 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio Grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color –



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
		determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Transferencia Grado 4 mínimo Cambio Grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al sudor ácido y alcalino	Transferencia Grado 3 mínimo Cambio de color Grado 4 mínimo Manchado Grado (valores mínimos) Acetato 4 mínimo Algodón 4 mínimo Poliamida 4 mínimo Poliéster 4 mínimo Acrílico 4 mínimo Lana 4 mínimo	NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.
Resistencia a la formación de frisas (pilling).	Primer ciclo Grado 4 mínimo	NMX-A-177-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto - método de prueba.
Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	Segundo ciclo Grado 3.5 mínimo	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimiento de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.

Partida 1
Bata Quirúrgica Talla Especial

1.1.Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 0159 05 01	Bata quirúrgica talla extra grande, recta, larga, cruzada, cuello: mao, delantero: de una pieza, con marsupial al frente, espalda: de dos piezas, cierra al lado derecho con tres pares de cintas para amarre: dos cortos, uno a la altura del cuello, otro abajo de este y uno largo a la altura de la cintura, manga: larga, ranglan, de una pieza y puño de resorte tipo cárdigan con cinta de sostén, emblema del IMSS estampado en color verde oscuro, código pantone 561 c, en la parte superior de la manga izquierda. Tela: cabeza de indio, algodón 100 por ciento. Color: azul plumbago código pantone 285 u.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil – tejidos de calada – cabeza de indio – especificaciones	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	1. Las dimensiones de la talla extragrande contenidas en la especificación técnica IMSS 220 Ropa para Servicios Médicos-Bata quirúrgica; corresponden a la talla especial de la norma NMX-A-004/1-INNTEX-2018, por lo que las prendas se confeccionarán con las dimensiones de la talla especial de la norma mencionada. 2.Para la identificación de la talla extragrande, deberá llevar doble costura en el dobladillo de la base de la prenda 3.-En virtud de que no hay laboratorio público o acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos. 4.- El puño de resorte tipo cárdigan debe ser color blanco.

1.2. Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla especial de la tabla 2, numeral 6.1.2 , de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 3, numeral 6.1.3.1 , de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones..	
Tipo de Puntada	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 4 del numeral 6.1.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	

1.3. Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

1.4. Especificación del emblema y siglas del IMSS para

PARTIDA 1 "Bata para uso quirúrgico talla extragrande".

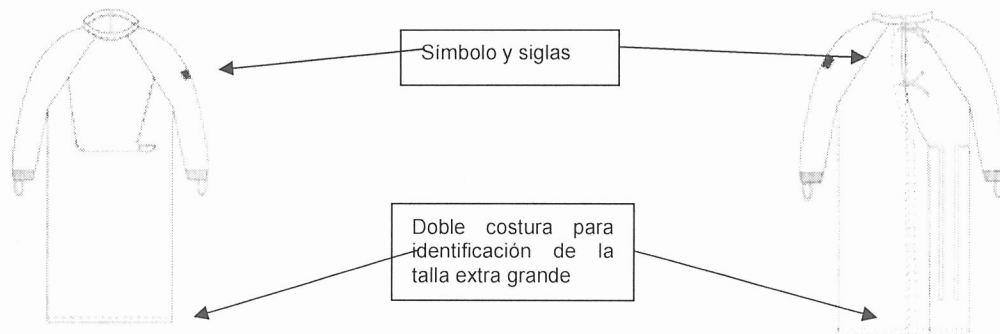
Estampado de emblema y siglas del IMSS en color verde oscuro, código pantone 561 c con tolerancia a 560 c, en la parte superior de la manga izquierda, el emblema de 4,0 cm ± 0,5 cm de altura y 4,0 cm ± 0,5 cm de ancho, y siglas de 13 mm ± 3 mm de altura y ancho en proporción en estilo de letra Sans Serif el estampado debe ser indeleble, nitido y uniforme, no se deberán utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC). (Véase figura 1). (De acuerdo a lo señalado en la Especificación técnica IMSS 220 Ropa para servicios médicos).

1.5. **Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.**

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez de color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005)
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Figuras descriptivas

Figura 1. Ubicación de emblema y siglas del IMSS en Bata para uso Quirúrgico



**Partidas 2
 Compresa de Campo**

2.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.2007.02.01	Compresa de campo forma cuadrada, sencilla de una pieza, con dobladillo perimetral, confeccionada con tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u. dimensiones: lado (a) 84 cm, dobladillo 1 cm.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos.



2.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte, confección y costura	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme el numeral 5.1 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme el numeral 5.5, tabla 8 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	

2.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

2.4 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 9671 02 01	Bata quirúrgica talla mediana, tipo recta, larga, cruzada, cuello mao, delantero de una pieza con marsupial al frente, espalda de dos piezas, cierra al lado derecho con tres pares de cintas para amarre, dos cortos, uno a la altura del cuello, otro debajo de este y uno largo a la altura de la cintura, manga larga raglan, de una pieza y puño de resorte tipo cárdigan con cinta de sostén, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u. emblema del IMSS estampado en color verde oscuro código pantone 561 c, en la parte superior de la manga izquierda.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos. 2.- Las dimensiones de la talla mediana en la especificación técnica IMSS 220 ropa para servicios médicos – Bata quirúrgica, son las correspondientes a la talla grande de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 3.- El puño de resorte tipo cárdigan debe ser color blanco.

2.5 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla grande de la tabla 2, numeral 6.1.2 , de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 3, numeral 6.1.3.1 , de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 4 del numeral 6.1.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	

2.6 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

2.7 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS para:

- **PARTIDA 2** “Bata para uso quirúrgico talla mediana”.

Estampado de emblema y siglas del IMSS en color verde oscuro, código pantone 561 c con tolerancia a 560 c, en la parte superior de la manga izquierda, el emblema de 4,0 cm ± 0,5 cm de altura y 4,0 cm ± 0,5 cm de ancho, y siglas de 13 mm ± 3 mm de altura y ancho en proporción en estilo de letra Sans Serif el estampado debe ser indeleble, nítido y uniforme, no se deberán utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC). (Véase figura 2). (De acuerdo a lo señalado en la Especificación técnica IMSS 220 Ropa para servicios médicos).

2.8 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez de color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005)
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Figuras descriptivas

Figura 2. Ubicación de emblema y siglas del IMSS en Bata para uso Quirúrgico

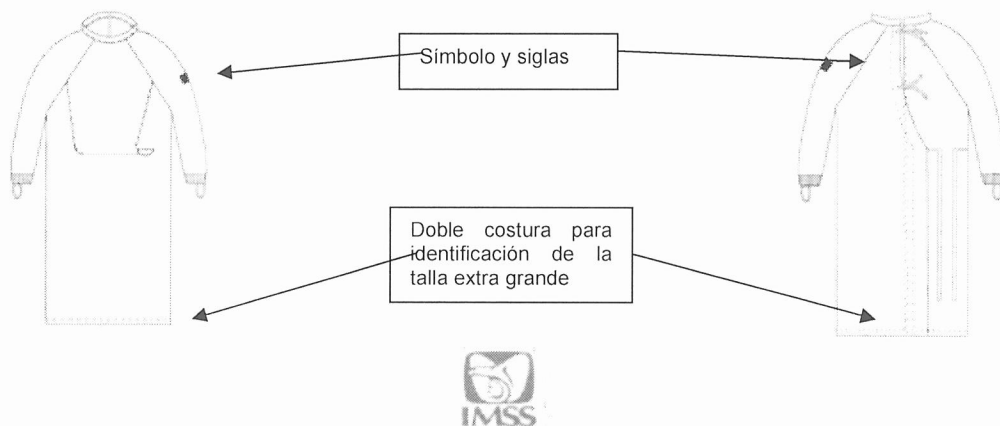


Figura 2. Símbolo

Partida 3
Compresa de Envoltura Doble

3.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.2106.03.01	Compresa de envoltura doble forma cuadrada, de dos piezas unidas por medio de dobladillo perimetral, confeccionada con tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Compresa de envoltura doble de una pieza con costura de configuración 6.03.01 Opción 2: Compresa de envoltura doble de dos piezas con costura de configuración 6.03.01



	pantone 285 u. dimensiones: lado (a) 94 cm, dobladillo 1 cm.			3.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.
--	--	--	--	--

3.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 3 ó 5 numeral 5.2.1 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte, confección y costura	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme el numeral 5.2.1 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme el numeral 5.5, tabla 8 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones	

3.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 4
Compresa de Ojos

4.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 2700 02 01	Compresa de ojos forma cuadrada, sencilla de una pieza, con abertura circular al centro y refuerzo cuadrado, con dobladillos perimetrales en el refuerzo y en el contorno, costura de refuerzo en la orilla de la abertura a 0.5 cm, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u. dimensiones: lado (a) 84 cm, diámetro de la abertura (b) 10 cm, ancho del refuerzo (c) 5 cm, dobladillo 1 cm, costura de refuerzo (d) 0.5 cm, ancho de costuras de dobladillo (f) 0.1 ± 0.2 mm.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

4.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 7, numeral 5.4.1 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA.
Corte, confección y costura	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme al numeral 5.4 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme el numeral 5.5, tabla 8 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	



4.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 5
Funda Para Mesa Mayo

5.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.4102.04.01	Funda para mesa mayo, en forma de "L", un extremo abierto y abertura lateral, otro extremo cerrado, una pieza cuadrada de la misma tela en el costado, con dobladillo en todas las orillas, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u. dimensiones: largo (A) 142 + - 2 cm, ancho (B) 47 + - 2 cm, abertura (C) 67 + - 2 cm, pieza cuadrada (D,E) 47 x 47 + - 2 cm, ancho de dobladillo (F) 1 + - 0.5 cm, ancho costura de dobladillo (G) 0.2 + - 0.1 mm, ancho de punta de refuerzo (H) 0.3 + - 0.1 mm.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria - especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

5.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con la especificación de la tabla 1 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con la especificación del numeral 4.2 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones.	
Tipos de puntadas	Debe cumplir con la especificación de la tabla 2 numeral 4.2.2 de la NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido-funda para mesa mayo hospitalaria-especificaciones.	

5.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 6
Sábana de Pubis

6.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.800 4. 03.01	Sábana de pubis, diseño de forma rectangular, sencilla de una o dos piezas (unidas por el centro cuando sea de dos piezas), con dobladillo perimetral, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Sábana rectangular de una pieza de tela. Opción 2: Sábana rectangular de dos piezas de tela, deben ser de dimensiones aproximadamente iguales. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 3.-Opción 1 Puntada recta, 10 puntadas mínimo por cada



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
				<p>2.5. con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009)</p> <p>4.-Opción 2 Puntada inglesa, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009)</p> <p>5.- Alternativa únicamente para dobladillos perimetrales, puntada de cadeneta (numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009)</p>

6.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 16 del numeral 5.6.2 sabana de pubis de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.6.1 sabana de pubis de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Tipo de puntadas	Debe cumplir con el tipo de puntadas indicadas en la tabla 17 numeral 5.6.3 sabana de pubis de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

6.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 7

Sábana Hendida Para Cirugía de Cara o Cráneo

7.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.8202.03.01	Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo, diseño en forma rectangular sencilla, de una o dos piezas (unidas al centro con costura inglesa cuando sea de dos piezas), abertura y refuerzo rectangulares sobre el eje longitudinal con dobladillos perimetrales en la abertura a 0.5 cm, confeccionada con tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago, código pantone 285 u. dimensiones: largo (A) 297 cm, ancho (B) 174 cm, abertura (C,D) 15 x 20 cm, ancho del refuerzo (E) 5 cm, distancia de la orilla a la abertura (F) 55 + - 1.5 cm, dobladillos 1 cm, costuras de refuerzo (G) 0.5 cm, ancho de	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	<p>1.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes:</p> <p>Opción 1: Sábana rectangular de una pieza de tela.</p> <p>Opción 2: Sábana rectangular de dos piezas unidas al centro con costura inglesa.</p> <p>2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.</p> <p>3.-Opción 1 de tipo de puntada: Puntada recta, 10 puntadas mínimo por cada 2.5, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009).</p> <p>4.-Opción 2 de tipo de puntada: puntada inglesa, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, con remate</p>



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
	costura del dobladillo (I) 0.1 + 0.1.			al principio y al final de 5 puntadas mínimo (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). 5.- Alternativa únicamente para dobladillos perimetrales, puntada de cadeneta (numeral 5.5.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009).

7.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 13 del numeral 5.5.2 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.5.1 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Tipos de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntada indicadas en la tabla 14 numeral 5.5.3 sabana hendida para cirugía de cráneo o cara de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

7.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 8

Sábana Hendida para Cirugía General

8.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.060.8301 .03.01	Sábana hendida para cirugía general, diseño en forma rectangular, sencilla de una o dos piezas (unidas al centro con costura inglesa cuando sea de dos piezas), con abertura y refuerzo rectangulares al centro, con dobladillos perimetrales en el refuerzo y en el contorno, costura de refuerzo en la orilla de la abertura a 0.5 cm, confeccionada con tela cabeza de indio 100% algodón, color azul plumbago código pantone 285 U. Dimensiones: Largo (A) 299±2 cm, ancho (B) 174±2, abertura (C:D) 50 x 6 cm, ancho de refuerzo (E) 5 ±0.5 cm, ancho de costura de refuerzo (F) 0.5±0.1 cm, ancho de costura de dobladillo (G) 0.1 + 0.1, ancho de dobladillo (H) 1 mínimo.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Sábana rectangular de una pieza de tela. Opción 2: Sábana rectangular de dos piezas de tela, deben ser de dimensiones aproximadamente iguales. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 3.-Opción 1 de tipo de puntada: Puntada recta, 10 puntadas mínimo por cada 2.5, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo. (Numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). 4.-Opción 2 de tipo de puntada: puntada inglesa, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo. (Numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009). 5.- Alternativa únicamente para dobladillos perimetrales, puntada de cadeneta.(numeral 5.6.3 de la NMX-A-033-INNTEX-2009).



8.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 19 del numeral 5.7.2 sabana hendida para cirugía general de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.7.1 sabana hendida para cirugía general de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Tipos de puntadas	Debe cumplir con las puntadas indicadas en la tabla 20 del numeral 5.7.3 sabana hendida para cirugía general de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

8.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 9
Compresa Hendida

9.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 9697 02 01	Compresa hendida de una pieza de tela de forma cuadrada, sencilla, con dobladillo remetido perimetral, con abertura al centro de forma cuadrada, con refuerzo cuadrado de la misma tela en la abertura, con dobladillos remetidos en el contorno del refuerzo y costura de refuerzo en las orillas de la abertura, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

9.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 6 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte, confección y costura	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme el numeral 5.3 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme el numeral 5.5, tabla 8 de la NMX-A-005-INNTEX-2017 Industria Textil-vestido-ropa hospitalaria-compresas de campo reusables-especificaciones.	

9.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Partida 10
Uniforme Quirúrgico Filipina Talla Extra Grande

10.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 9713 02 01	Filipina talla extra grande de corte recto amplio, delantero de una pieza con escote en "v" y vista de refuerzo hacia afuera, con espalda de una pieza con vista de refuerzo hacia fuera en la parte del escote, manga corta de una pieza tipo recta y ancha, con dobladillo remetido en el contorno del ruedo de la manga y el ruedo de la base, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones	NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.- La filipina quirúrgica solicitada por el Instituto, corresponde a la alternativa 1. 3.-Para la identificación de la talla extragrande, deberá llevar doble costura en el dobladillo de la base de la prenda.

10.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda
 Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme la tabla 2 del numeral 4.2.3.1 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	
puntadas	Debe cumplir con las costuras interiores y exteriores de la tabla 3 del numeral 4.2.3.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	

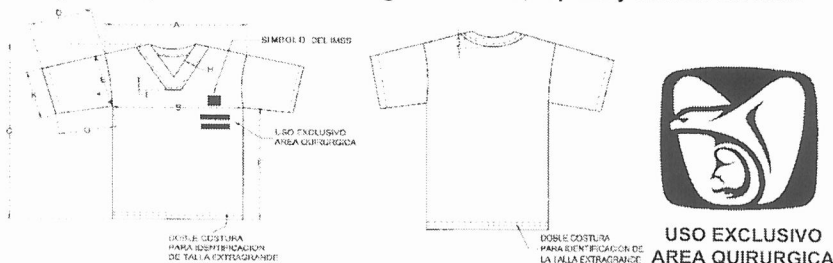
10.3 Especificaciones del etiquetado del producto
 Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

10.4 Especificaciones de leyendas y símbolo del IMSS para:
 • **PARTIDA 10** "Uniforme Quirúrgico Filipina talla extragrande"
 Estampado de símbolo del IMSS en el lado superior izquierdo y las leyendas "USO EXCLUSIVO" Y "AREA QUIRURGICA" estampadas en color verde oscuro. Código pantone 561 C con tolerancia a 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido y uniforme, no deberá utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (ver figura 4).

Concepto	Dimensiones - Tolerancias
SIMBOLO DEL IMSS	
Altura	4,0 cm ± 0,5 cm
Ancho	4,0 cm ± 0,5 cm
Leyenda "USO EXCLUSIVO ÁREA QUIRÚRGICA"	
Altura	0,5 cm mínimo.
Ancho	En proporción.

Figuras descriptivas y acotaciones conforme a la NMX-A-096-INNTEX-2008 y especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

Figura 4 filipina de uniforme Quirúrgico delantero, espalda y símbolo del IMSS





10.2 Ensayos de laboratorio deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez de color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Partida 11
Uniforme Quirúrgico Pantalón Talla Extra Grande

11.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 9739 02 01	Uniforme quirúrgico pantalón talla extra grande de corte recto, largo y amplio, delantero de dos piezas, abertura del lado derecho, con pretina simulada y jareta de la misma tela de confección en la cintura, fijada en su parte central y ubicada en el costado contrario a la abertura, trasero de dos piezas con bolsa de parche sobre puesta en el lado derecho, con dobladillo remetido en pretina simulada y contorno bajos, confeccionado en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u.	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones	NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	1.-En virtud de que no hay laboratorio público acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

11.2 Especificaciones de las dimensiones de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 5 del numeral 4.3.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme la tabla 6 del numeral 4.3.3.1 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	
puntadas	Debe cumplir con las costuras interiores y exteriores de la tabla 7 del numeral 4.3.3.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	

11.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

11.4 Especificaciones de las siglas del IMSS para:

- **PARTIDA 11** "Uniforme Quirúrgico Pantalón talla extra grande".
 Siglas del IMSS estampadas en color verde oscuro, código pantone 561 C con tolerancia a 560 C, a la altura del muslo izquierdo, el estampado debe ser indeleble, nítido y uniforme, no deberá utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figuras 6 y 6a).

Concepto	Dimensiones - Tolerancias
Siglas del IMSS:	
Altura	13 mm ± 3 mm
Ancho	En proporción.

14.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005)
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.

Figura 6 Pantalón de Uniforme Quirúrgico delantero, trasero y siglas del IMSS

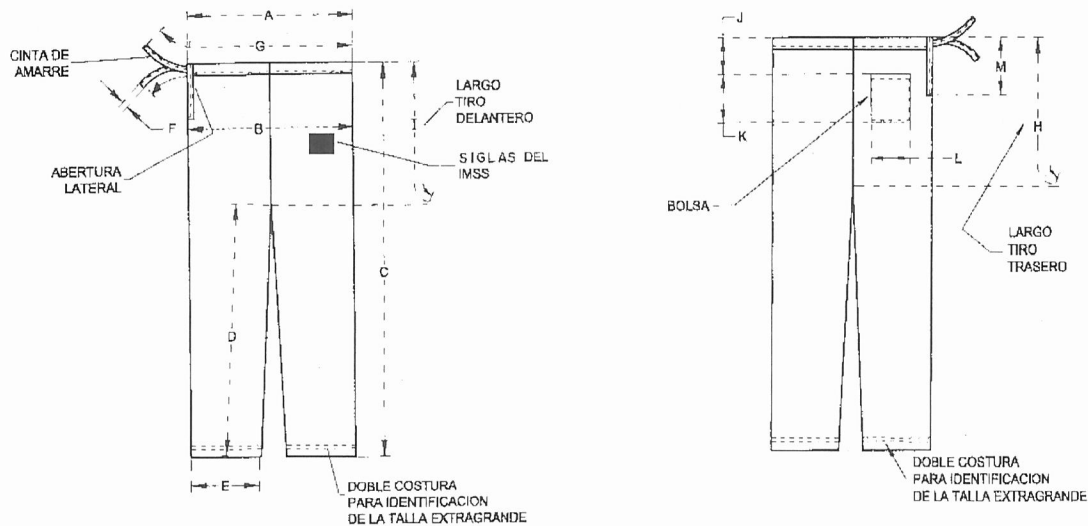


Figura 6a Siglas del IMSS



14.6 Tela Franela 100% algodón color verde agua para las Partidas 12, 13, 15 y 20

No DE PARTIDA	CONCEPTO	TALLA
12	Bata para adulto	Extragrande
13	Bata para niño	Grande
15	Camisón para paciente	Extragrande
20	Camisón para niño	Grande



Tela

- a. Especificación de la tela de confección franela 100% algodón color verde agua, para las partidas anteriores, señaladas en el numeral II:
 Tela franela 100% algodón. Elaboración en tejido plano.
 Ligamento tafetán o taletón Color verde agua
 Código pantone 333 U con tolerancia hasta 332 U (De acuerdo a lo señalado en el numeral 06.02.06 de la norma 250 Telas Institucionales, franela 100% algodón, la cual podrá ser consultada y descargada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela, norma 250 telas Institucionales – franela algodón 100%.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección franela 100% algodón para las partidas de la 15 a la 20, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apearse a la **Especificación Técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales – franela algodón 100%**.

En virtud de lo señalado en la Especificación Técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales – franela algodón 100%, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
% Contenido de fibra	Algodón 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de ensayo.
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	155 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.
Resistencia a la tracción, Urdimbre	39,24, N/cm mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	58,84 N/cm mínimo	
Resistencia al rasgado Urdimbre	17.6 N (1800 gf) mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba
Trama	19.6 N(2000 gf) mínimo	
Cambio dimensional Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	±3,0% ±3,0%	NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado.
Urdimbre Trama		NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Solidez del color al lavado en húmedo	Cambio de color grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Procedimiento de lavado D3M (70°C . 50 ml .0,015% De cloro activo, 45 min. 100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Transferencia de color Triacetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	
Solidez de color al frote en seco		NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color –



Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Cambio de color	Grado 4 mínimo	determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	Grado 4 mínimo	
Solidez de color al frote en húmedo		
Cambio de color	Grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	Grado 3 mínimo	
Solidez de color al sudor ácido	Cambio de color grado 4 mínimo	
Cambio de color	Transferencia de color	
Transferencia de color	Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo	NMX-A-065-INNTEX -2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba
Solidez de color al sudor alcalino	Cambio de color grado 4 mínimo	
Cambio de color	Transferencia de color	
Transferencia de color	Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo	NMX-A-065-INNTEX -2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.

Partida 12

Bata para Adulto Talla Extra Grande

12.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 070 0553 04 01	Bata para adulto talla extra grande tipo recta, larga, cruzada, escote en "v", el delantero izquierdo con ojal de refuerzo, espalda de una pieza, manga recta, larga de una pieza, confeccionada en tela franela 100 por ciento algodón color verde agua, código pantone 333 u.	Especificación técnica IMSS de la tela, norma 250 telas Institucionales – franela algodón 100%.	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario- especificaciones.	1.- Las dimensiones de la talla extragrande en la especificación técnica IMSS 220 ropa para servicios médicos – bata para adulto, son las correspondientes a la talla especial de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 , por lo que las prendas se confeccionaran con las dimensiones de la talla especial de la norma mencionada. 2.-Cuando exista escasez de la tela franela 100% algodón, se podrá tener la opción de que la prenda sea confeccionada con tela franela 85% algodón 15% poliéster. 3.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 4.- Para la identificación de la talla extragrande, deberá llevar doble costura en el dobladillo de la base de la prenda

12.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla a evaluar de la tabla 14 del numeral 6.4.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 15 del	



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
	numeral 6.4.3.1 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	de los métodos acreditados por la EMA
Puntadas	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 16 del numeral 6.4.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	

12.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Figuras descriptivas para las partidas conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

PARTIDA 12 "Bata para adulto talla extragrande".

FIGURA 8 IDENTIFICACIÓN DE TALLAS DE BATA PARA ADULTO



Partida 13
 Bata Para Niño Talla Grande

13.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 070 0751 04 01	Bata para niño talla grande tipo recta, larga, cruzada, escote en "v", delantero de dos piezas y cintas para amarre a la altura de la cintura, el delantero izquierdo con ojal y refuerzo, espalda de una pieza, manga recta larga, de una pieza, confeccionada en franela 100 por ciento algodón color verde agua, código pantone 333 u.	Especificación técnica IMSS de la tela: norma-250 telas institucionales – franela algodón 100%. vigencia 11/08/96	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	1.-Cuando exista escasez de la tela franela 100% algodón, se podrá tener la opción de que la prenda sea confeccionada con tela franela 85% algodón 15% poliéster. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

13.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla a evaluar de la tabla 10 numeral 6.3.2 de la norma NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 11 numeral 6.3.3.1 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	
Tipo de puntadas	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 12 numeral 6.3.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	

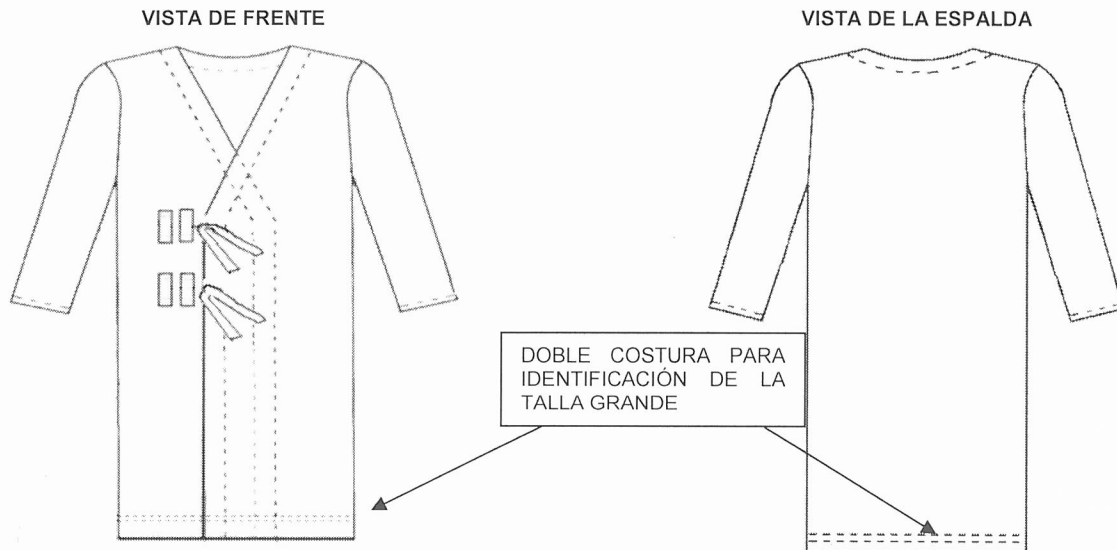
13.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"

Figuras descriptivas para las partidas conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos:

- PARTIDA 13 "Bata para niño talla grande".

FIGURA 10 Identificación de tallas de bata para niño



Partida 14
 Camiseta Para Recién Nacido

14.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.070.2450.04.01	Camiseta para recién nacido, tipo recta, larga cruzada, escote en v, delantero y espalda de una pieza, abertura al frente cruzada con cintas para amarre debajo de la sisa, confeccionada en tejido de punto tipo cárdigan, algodón 100 por	NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido – ropa para bebé – camiseta cruzada para bebe 100 % algodón - especificaciones	NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido – ropa para bebé – camiseta cruzada para bebe 100 % algodón - especificaciones	1.- Las dimensiones de la camiseta para recién nacido, corresponden a las establecidas en la tabla 1 , talla de 6 a 9 meses de la norma NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido – ropa para bebé – camiseta cruzada para bebe 100 % algodón – especificaciones 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes para puntadas interiores: Opción 1 para puntadas interiores: Puntada recta de doble pespunte, clase 301 conforme a la ISO 4915. 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm. con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo. Opción 2 para puntadas interiores. Puntada de sobrehilado a tres



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
	ciento color blanco.			<p>hilos (tipo Overlock), clase 505 conforme a la ISO 4915. 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm.</p> <p>3.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes para puntadas exteriores:</p> <p>Opción 1 Puntada recta doble pespunte, clase 301 conforme a la ISO 4915. 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas</p> <p>Opción 2 Puntada de cadeneta con tres hilos (tipo collarete), clase 402 conforme a la ISO 4915. 10 puntadas (con cadeneta) mínimo por cada 2,5 cm con remate a base de puntada encimada con un mínimo de 1,5 cm, para los casos de terminado de la prenda.</p> <p>6.- En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.</p>

14.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

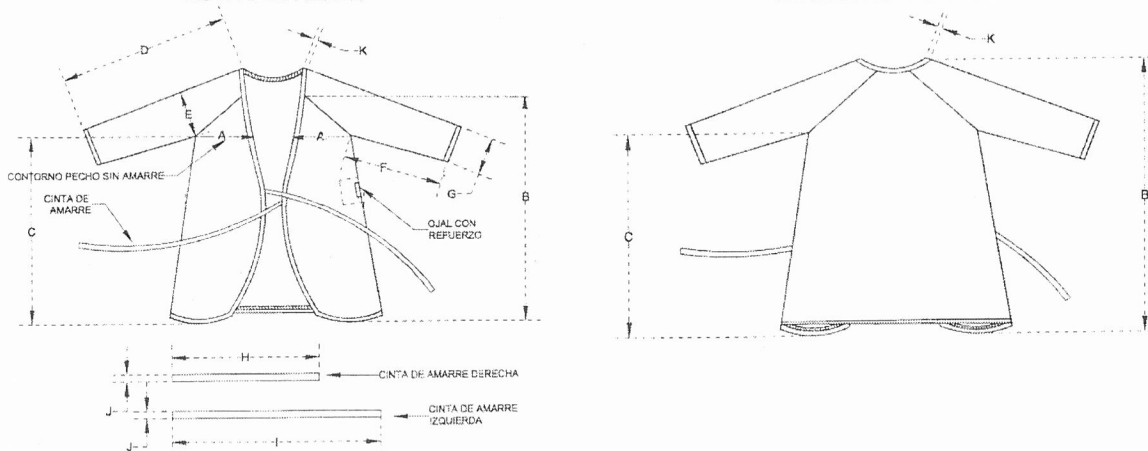
Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla de 6 a 9 meses a evaluar de la tabla 1 del numeral 5.2.1 de la norma NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido-ropa para bebé-camiseta cruzada para bebe 100% algodón-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Confección	Debe cumplir con las especificaciones de confección de la tabla 2 numeral 5.3.1 de la norma NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido-ropa para bebé-camiseta cruzada para bebe 100% algodón-especificaciones.	
Tipo de puntadas	Debe cumplir con la especificación de los tipos de puntadas de la tabla 3 numeral 5.3.2 de la norma NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Industria del vestido-ropa para bebé-camiseta cruzada para bebe 100% algodón-especificaciones.	

14.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Figuras descriptivas y acotaciones conforme a la NMX-A-120/1-INNTEX-2012

FIGURA 20 Camiseta para recién nacido vista del frente y de la espalda
 VISTA DE FRENTE VISTA DE LA ESPALDA



Tela Gabardina 100% algodón color blanco para la Partida 28 Colcha Para Cama Hospitalaria



Tela

- a. Especificación de tela de confección gabardina 100% algodón, color blanco, para la partida anterior, señalada en el numeral VII.
- Tela gabardina 100% algodón.
 - Formada por ligamento sarga o derivado de ésta.
- Color blanco (De acuerdo a lo señalado en las "especificaciones técnicas IMSS, 220 ropa para servicios médicos, Colcha para cama hospitalaria, cedula 17, volumen 2, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela gabardina: **NMX-A-042/1-INNTEX-2017** Industria Textil – tejidos de calada – gabardina – parte 1 tela 100% algodón - especificaciones.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección gabardina 100% algodón para la partida 28, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la **tabla 2** de la **NMX-A-042/1-INNTEX-2017**.

En virtud de lo señalado en la tabla A1 de la NMX-A-042/1-INNTEX-2017, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	100 % Algodón	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de Ensayo.
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	250 a <300 g/m ²	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Materias no fibrosas (método A.5.1 con petróleo ligero, soxhlet)	5 % máximo	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo
Fuerza máxima de tracción		
Urdimbre	472 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil- propiedades de los tejidos frente a la tracción – parte 2 – determinación de la fuerza máxima por el método de agarre- método grab
Trama	274 N mínimo	
Resistencia al rasgado		
Urdimbre	37 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba.
Trama	31 N mínimo	
Cambio dimensional Procedimiento de lavado 7B: ajuste normal, carga 2 ± 0.1 kg; temperatura (40° C ± 3); nivel de líquido lleno; tiempo de lavado 10 min; enjuague nivel de líquido lleno y escurrido ciclo reducido. Procedimiento de secado en línea A.	± 3 %	NMX-A-5077-INNTEX-2015 -Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado doméstico para los ensayos textiles.

Partida 15
Camisón Para Paciente Talla Extra Grande



15.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 070 2559 05 01	Camisón para paciente talla extra grande tipo semilínea "a", largo hasta por debajo de las rodillas, delantero cruzado de dos piezas cierra en el lado izquierdo con tres pares de cintas para amarre y seis trabas a diferentes alturas, bolsa sobrepuesta en el delantero derecho, debajo de la cintura, cinta para amarre de la misma tela de la prenda confeccionada como una cinta larga doblado con las orillas remetidas sobrepuesta a la tela cosida con costura de refuerzo en forma de cruz, escote redondo con bies de la misma tela en toda la orilla, espalda de una pieza, manga tipo raglan corta de una pieza, confeccionada en tela bramante 100 por ciento algodón color verde agua código pantone 333 u con tolerancia a 332 u.	NMX-A-196/1-INNTEX-2017 Industria textil-telas utilizadas en el sector salud-bramante algodón 100%--especificaciones y métodos de prueba	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	1.- Las dimensiones de la talla extragrande en la especificación técnica IMSS 220 ropa para servicios médicos-camisón para paciente vigencia 28-03-99, son las correspondientes a la bata para internamiento (tipo camisón), talla especial de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 . 2.-La talla extragrande deberá llevar doble costura en el dobladillo de la base de la prenda. 3.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

15.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla a evaluar de la tabla 22 del numeral 6.6.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 23 del numeral 6.6.3.1 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	
Tipo de puntadas	Debe cumplir con el tipo de puntadas interiores y exteriores de la tabla 24 del numeral 6.6.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	

15.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

15.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS para:

- PARTIDA 15** "Camisón para Paciente talla extragrande".
 Estampado del símbolo y siglas del IMSS en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 18).

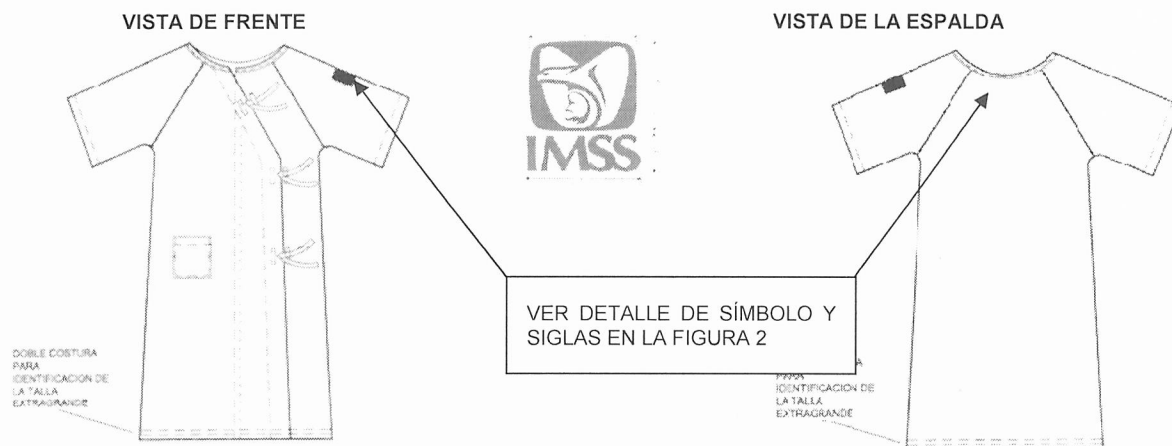
Concepto	Dimensiones - Tolerancias
Emblema	
Altura (S)	4,0 cm ± 0,5 cm
Ancho (T)	4,0 cm ± 0,5 cm
Siglas del IMSS:	
Altura (U)	13 mm ± 3 mm
Ancho (V)	En proporción, en estilo de letra SANS SERIF

15.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0.015% DE CLORO ACTIVO,45 min,100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (Cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Figura 18 Ubicación de emblema y siglas del IMSS en Camisón para paciente conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos



II. Tela Popelina 100% algodón color blanco para la Partida 26 Funda Para Cojín de Cama Hospitalaria.

Tela

- a. Especificación de tela de confección popelina 100% algodón, para la partida antes señalada en el numeral V.
- Tela popelina 100% algodón.
 - Ligamento tafetán o teletón
 - Elaboración en tejido plano.
 - Color blanco pre-encogida y blanqueada (De acuerdo a lo señalado en el numeral 06.02.06 de la norma 250 Telas Institucionales, popelina 100% algodón, la cual podrá ser consultada y descargada en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinio>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
- b. Documento normativo específico que contiene las características de la Popelina: **NMX-A-197-1-INNTEX-2017 Industria textil-Popelina-Parte 1-Algodón 100 % - Especificaciones.**
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección popelina para la partida 26, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.



- Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a **NMX-A-197-1-INNTEX-2017 Industria textil-Popelina-Parte 1-Algodón 100 % - Especificaciones.**

En virtud de lo señalado en la tabla 2 de la NMX-A-197-1-INNTEX-2017, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	Algodón 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de Ensayo.
Materias no fibrosas (Método A.5.1 con petróleo ligero, soxhlet)	5% máximo	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo
Masa por metro cuadrado (método 5 muestra pequeña)	120 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil para determinar la masa del tejido por unidad de longitud y área.
Fuerza máxima de tracción		
Urdimbre	199 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008-Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	149 N mínimo	
Resistencia al rasgado		
Urdimbre	20 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba.
Trama	13 N mínimo	
Cambio dimensional. Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	±3,0%	NMX-A-5077-INNTEX-2015-Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.

Partida 16
Pañal de Franela

16.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.070.5008.02.01	Pañal de franela. Diseño: --forma de triángulo isósceles, con dobladillo perimetral. Costuras de refuerzo perpendiculares de la mitad de los lados a la base. Tela: franela, algodón 100%.color: blanco. Dimensiones: largo de los lados (a) 92cm, largo de la base (b) 130cm, dobladillo y costuras de refuerzo 7 mm.	Especificación técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales – franela algodón 100%.	Especificación técnica IMSS de la tela: norma- 220 ropa para servicios médicos- pañal de franela	1. En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

16.2 Especificaciones de las dimensiones de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

ENSAYO	ESPECIFICACIÓN	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Largo de los isósceles (A) 92.0±3,0 cm Largo de la base (B) 130,0 cm ± 4,0 cm Dobladillos: En todo el contorno de la prenda, de 7 mm mínimo de ancho con la orilla de	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la

ENSAYO	ESPECIFICACIÓN	Norma o método de prueba que aplica
	la tela remeteda de tal modo que no quede visible	EMA
Costuras de refuerzo	Debe disponer de costuras de refuerzo dobles, que parten perpendiculares desde la mitad (aproximadamente) de los lados isósceles y que terminan en la base del triángulo. Las costuras dobles deben de ser rectas, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, separadas una de la otra 6 mm mínimo bien rematadas	
Costura con puntada recta	En todos los dobladillos, 10 puntadas mínimo por cada 2,5 cm, bien rematada	

16.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Figuras descriptivas para las partidas conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos:

PARTIDA 16 "Pañal de franela"

FIGURA 13 Identificación de Pañal de franela y acotaciones.

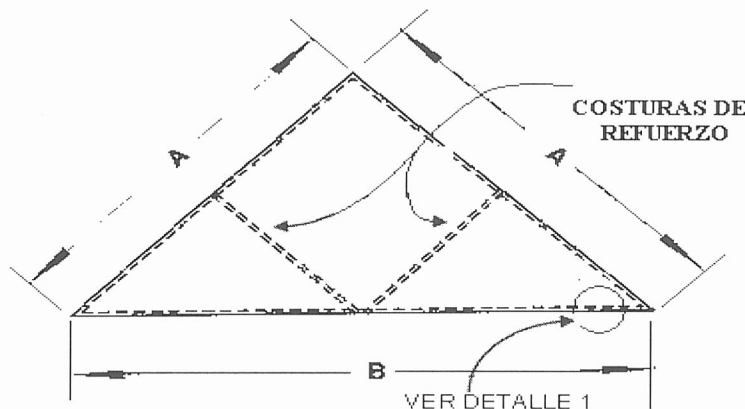
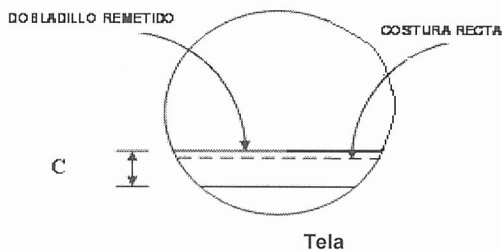


Figura 14 Detalle de dobladillo



- a. Especificación de tela de confección bramante 100% algodón, color verde agua, para las partidas anteriores, señaladas en el numeral IV.
- Tela bramante 100% algodón.
 - Elaboración en tejido plano.
 - Ligamento tafetán o taletón
 - Color verde agua, código pantone 333 U, con tolerancia hasta 332 U
- b. Documento normativo **NMX-A-196/1-INNTEX-2017** Industria Textil-Bramante-Parte 1- Algodón 100 por ciento – Especificaciones.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección bramante 100% algodón para las partidas 22 a la 25, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado persona acreditada por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a **3 meses** previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:



- Muestra testigo de la tela evaluada.
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA.
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la norma **NMX-A-196/1-INNTEX-2017**.

En virtud de lo señalado en la tabla 3 de la **NMX-A-196/1-INNTEX-2017**, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
% Contenido de fibra	Algodón 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de Ensayo.
Masa por metro cuadrado (método 5, muestra pequeña)	147g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Resistencia a la tracción		
Urdimbre	250 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008- Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	175 N mínimo	
Resistencia al rasgado		
Urdimbre	20 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba
Trama	13 N mínimo	
Cambio dimensional. Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	±3,0%	NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Solidez del color al lavado en húmedo, procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% de cloro activo,45 min,100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color Grado 4 mínimo Manchado Grado (valores mínimos) Triacetato 3-4 mínimo Algodón 4 mínimo Poliamida 3-4 mínima Poliéster 4 mínimo Acrílico 4 mínimo Viscosa 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco		
Cambio de color	Grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	Grado 4 mínimo	
Solidez de color al frote en húmedo		
Cambio de color	Grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	Grado 3 mínimo	
Solidez de color al sudor ácido y alcalino		
Cambio de color	Cambio de color grado 4 mínimo	NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.
Transferencia de color	Transferencia Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo	
Contenido de apresto (Método A.5.1 con petróleo ligero, soxhlet)	3% máximo	
		NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo



Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
		Nota: se aceptará como nombre de la prueba cuando el informe describa contenido de material no fibroso

Partida 17

Bata Para Aislamiento Talla Extra Grande

17.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 070 6618 02 01	Bata para aislamiento talla extra grande, tipo recto, largo hasta por debajo de las rodillas, cuello redondo de resorte en tela doble tipo cárdigan 100 por ciento algodón, manga recta larga de una pieza con puño de resorte en tela doble tipo cárdigan 100 por ciento algodón, delantero de una pieza, con un par de cintas de amarre a la altura de la cintura, de la misma tela de la prenda confeccionadas como cintas largas dobladas y cosidas con las orillas remetidas, cosidas en los costados de la prenda y con remate en cruz; espalda de dos piezas con un par de cintas de amarre a la altura del cuello en tela del mismo material de la prenda confeccionadas como cintas de amarre a la altura del cuello en tela del mismo material de la prenda confeccionadas como cintas cortas dobladas y cosidas con orillas remetidas, cosidas a la prenda con costura de refuerzo en forma de cruz, confeccionada en tela bramante 100 por ciento algodón color verde agua código pantone 333 u con tolerancia a 332 u.	NMX-A-196/1-INNTEX-2017 Industria textil-telas utilizadas en el sector salud-bramante algodón 100%-- especificaciones y métodos de prueba	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario- especificaciones.	1.-Cuando exista escasez de la tela franela 100% algodón, se podrá tener la opción de que la prenda sea confeccionada con tela franela 85% algodón 15% poliéster. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 3.- Las dimensiones de la talla extragrande en la especificación técnica IMSS 220 Ropa para Servicios Médicos-Bata para aislamiento, son las correspondientes a la talla especial de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 . 4.- La talla extragrande, deberá llevar doble costura en el dobladillo de la bases de la prenda

17.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

ENSAYO	ESPECIFICACIÓN	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla a evaluar de la tabla 6 del numeral 6.2.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 7 del numeral 6.2.3.1 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	
Puntadas	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 8 del numeral 6.2.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1-batas para uso hospitalario-especificaciones.	

17.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

17.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS para:

- **PARTIDA 17** " Bata de aislamiento talla extra grande.



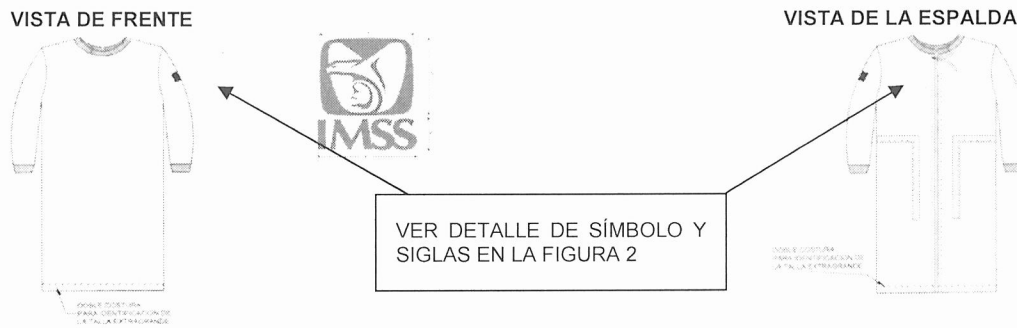
Estampado del símbolo y siglas del IMSS en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 16).

Concepto	Dimensiones - Tolerancias
Símbolo	
Altura (S)	4,0 cm ± 0,5 cm
Ancho (T)	4,0 cm ± 0,5 cm
Siglas del IMSS:	
Altura (U)	13 mm ± 3 mm
Ancho (V)	En proporción, en estilo de letra SANS SERIF

17.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06 – Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.

Figura 16 Ubicación de emblema y siglas del IMSS en Bata para aislamiento conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos



Partida 18

Uniforme Quirúrgico Filipina Talla Mediana

18.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 060 9705 02 01	Uniforme quirúrgico filipina talla mediana de corte recto amplio, delantero de una pieza con escote en "V" y vista de refuerzo hacia afuera, con espalda de una pieza con vista de refuerzo hacia fuera en la parte del escote, manga corta de una pieza tipo recta y ancha, con dobladillo	NMX-A-010-INNTEX-2017 Industria Textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.	NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-	1.- En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.



remetido en el contorno del ruedo de la manga y el ruedo de la base, confeccionada en tela cabeza de indio 100 por ciento algodón, color azul plumbago código pantone 285 u.	especificaciones	2.- La filipina quirúrgica solicitada por el Instituto, corresponde a la alternativa 1.
--	------------------	---

18.2 Especificaciones de las dimensiones de la prenda

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme la tabla 2 del numeral 4.2.3.1 de la: NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	
puntadas	Debe cumplir con las costuras interiores y exteriores de la tabla 3 del numeral 4.2.3.2 de la NMX-A-096-INNTEX-2018 Industria Textil-vestido-uniforme quirúrgico para uso hospitalario-especificaciones.	

18.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

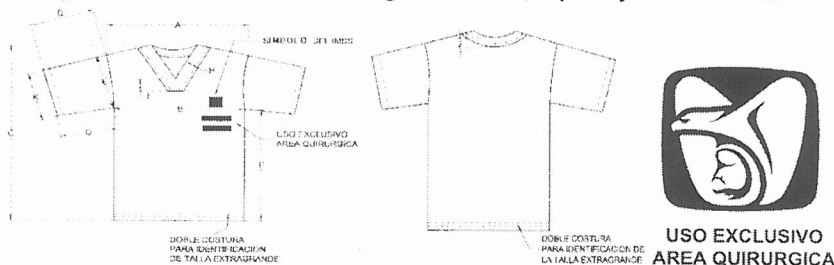
18.4 Especificaciones de leyendas y símbolos del IMSS para:

• **PARTIDA 18 "Uniforme Quirúrgico Filipina talla mediana"**
 Estampado de símbolo del IMSS en el lado superior izquierdo y las leyendas "USO EXCLUSIVO" Y "AREA QUIRURGICA" estampadas en color verde oscuro. Código pantone 561 C con tolerancia a 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido y uniforme, no deberá utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (ver figura 3).

Concepto	Dimensiones - Tolerancias
SIMBOLO DEL IMSS	
Altura	4,0 cm ± 0,5 cm
Ancho	4,0 cm ± 0,5 cm
Leyenda "USO EXCLUSIVO ÁREA QUIRÚRGICA"	
Altura	0,5 cm mínimo.
Ancho	En proporción.

Figuras descriptivas y acotaciones conforme a la **NMX-A-096-INNTEX-2008** y especificaciones técnicas **IMSS 220** ropa para servicios médicos

Figura 3 filipina de uniforme Quirúrgico delantero, espalda y símbolo del IMSS



18.5 Ensayos de laboratorio deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez de color al lavado en húmedo	Cambio de color grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06



Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO, 45 min, 100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	– Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Partida 19

Camisón Para Niño Talla Grande

19.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 070 6626 02 01	Camisón para niño talla grande, tipo recto, largo hasta por debajo de las rodillas, delantero de una pieza, confeccionada en franela 100 por ciento algodón, color verde agua código pantone 333 u.	Especificación técnica IMSS de la tela: norma-250 telas institucionales – franela algodón 100% vigencia 11/08/96	NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario- especificaciones.	1.-Cuando exista escasez de la tela franela 100% algodón, se podrá tener la opción de que la prenda sea confeccionada con tela franela 85% algodón 15% poliéster. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 3.- Las dimensiones de la talla grande en la especificación técnica IMSS 220 ropa para servicios médicos-Camisón para niño vigencia 18-04-99, son las que corresponden a bata para internamiento para menor (tipo camisón) talla grande de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018.

19.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones de la talla a evaluar de la tabla 18 del numeral 6.5.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección de la tabla 19 del numeral 6.5.3.1 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	
Puntadas	Debe cumplir con las puntadas interiores y exteriores de la tabla 20 del numeral 6.5.3.2 de la NMX-A-004/1-INNTEX-2018 Industria del vestido- parte 1- batas para uso hospitalario-especificaciones.	

19.3 Especificaciones del etiquetado del producto.

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

Figuras descriptivas para las partidas conforme a las especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos:

PARTIDA 19 "Camisón para niño talla grande".

FIGURA 12 Identificación de tallas de Camisón para niño

VISTA DE FRENTE

VISTA DE LA ESPALDA



III. Tela Franela 100% algodón color blanco para la partida 16
Pañal de Franela
Tela

a. Especificación de la tela de confección franela 100% algodón color blanco para la partida anterior, señalada en el numeral III.

- Tela franela 100% algodón.
- Ligamento tafetán o taletón
- Elaboración en tejido plano.
- Color blanco (*De acuerdo a lo señalado en el numeral 06.02.06 de la norma 250 Telas Institucionales, franela 100% algodón, la cual podrá ser consultada y descargada en la página electrónica <http://compras.imss.qob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).*

b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela, norma 250 telas Institucionales – franela algodón 100%.

c. Para identificar la calidad de la tela de confección franela 100% algodón para la partida 21, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.

d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:

- Muestra testigo de la tela evaluada
- Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
- Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
- El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
- Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
- En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.

e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la **Especificación Técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales – franela algodón 100%**.

En virtud de lo señalado en la Especificación Técnica IMSS de la tela: norma- 250 telas institucionales – franela algodón 100%, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
--------	----------------	-----------------------------------



Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
% CONTENIDO DE FIBRA	ALGODÓN 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo para una Fibra 100% - Método de Ensayo
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	155 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Resistencia a la tracción, Urdimbre	39,24, N/cm mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	58,84 N/cm mínimo	
Resistencia al rasgado Urdimbre	17.6 N mínimo (1800 gf)	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba
Trama	19.6 N mínimo (2000 gf)	
Cambio dimensional. Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales		NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado.
Urdimbre	±3,0%	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Trama	±3,0%	

Partida 23

Cobertor Para Cuna Canastilla

23.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.0304.03.01	Cobertor para cuna canastilla, articulo de forma rectangular de una pieza, dobladillo perimetral confeccionado en tela 85 por ciento algodón - 15 por ciento poliéster.	Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones	Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones	1.- Colores: azul cielo, código pantone 278 U, rosa código pantone 189 C. 2.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 3.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de cenefa siguientes: Alternativa 1 para el tipo de puntadas: con dobladillo sencillo con sobrehilado Overlock y costura recta o de cadeneta Alternativa 2 para el tipo de puntadas: con dobladillo sencillo con costura de collarete

23.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 7 del numeral 4.4.2 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y Confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme al numeral 4.4.1 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de asistencia social-especificaciones.	
Puntadas	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme la tabla 8 del numeral 4.4.3 la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertor para uso hospitalario, cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.	

23.3 Especificaciones del etiquetado del producto



Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

23.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS

- **PARTIDA 36** "Cobertor Para Cuna Canastilla".

Estampado del símbolo del IMSS en color verde oscuro código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C. El estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalérgicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 30 y 31).

Dimensiones y ubicación de emblemas del IMSS, en cobertor para cuna canastilla conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos.

Concepto	Dimensiones – Tolerancias Alternativa 1	Dimensiones – Tolerancias Alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Un emblema del IMSS, colocado aproximadamente al centro. No se aceptan emblemas incompletos	Al menos cuatro emblemas del IMSS completos alineados en la misma dirección, en grupos de dos. Se aceptan emblemas incompletos adicionales
Distancia del lado largo de la prenda al centro del emblema (H)	La necesaria para que el símbolo del IMSS, esté aproximadamente equidistantes de las orillas	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas.
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (I)	No aplica	No aplica
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (j)	No aplica	La necesaria para al menos dos grupos de dos emblemas completos
Distancia del lado corto de la prenda al centro del emblema (K)	La necesaria para que el símbolos del IMSS, esté aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Dimensiones		
Emblema alternativa 1		
Altura (D)	22,0 cm ± 1,5 cm	No aplica
Ancho (C)	24,0 cm ± 1,5 cm	No aplica
Emblema alternativa 2		
Altura (F)	No aplica	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (G)	No aplica	10,0 cm ± 1,0 cm

23.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C, 50 ml, 0,015% de cloro activo, 45 min, 100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco Cambio de color Transferencia de color	 grado 4 mínimo grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo Cambio de color Transferencia de color	 grado 3 mínimo grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.

Figura 30 Alternativa 1, para distribución de emblema del IMSS en cobertor para cuna canastilla.

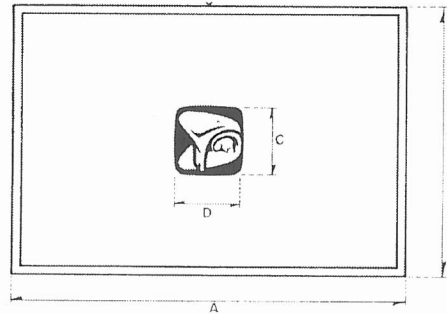
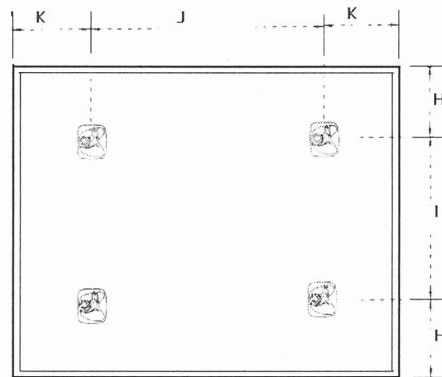


Figura 31 Alternativa 2, para distribución de emblema del IMSS en cobertor para cuna canastilla



Partida 24

Sábana para Camas Hospitalarias

24.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 080 4504 02 01	Sábana para cama hospitalaria en forma rectangular, de una pieza con dobladillo perimetral, seis emblemas del IMSS, estampados en color verde oscuro, código pantone 561 c, confeccionada en tela bramante 50 por ciento poliéster - 50 por ciento algodón, color blanco.	NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2- Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2: 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con 10 cadenas por cada 2,5 cm, con cola de costura de un rango de 0,8 a 1,0 cm de largo.

24.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 4 del numeral 5.2.2 sabana para cama hospitalaria de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas del numeral 5.2.1 sabana para cama hospitalaria de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa	



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
	hospitalaria-sábanas-especificaciones.	EMA
Puntada	Debe cumplir con el tipo de puntada indicadas en la tabla 5 del numeral 5.2.3 sabana para cama hospitalaria de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

24.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

24.5 Especificaciones de emblemas y siglas del IMSS para:

- PARTIDA 24 "Sábana para Camas Hospitalarias".

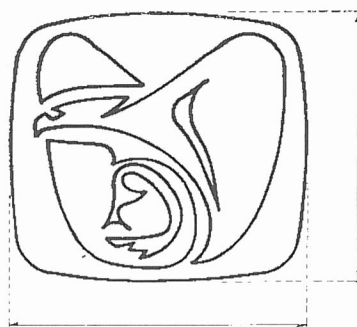
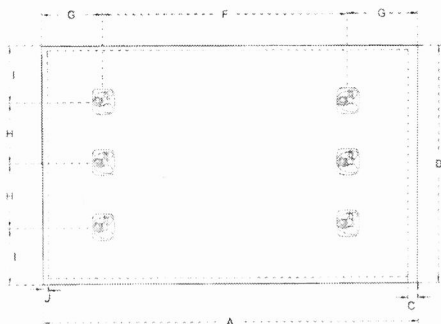
Estampado de símbolos del IMSS (solo delineados) en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 22).

Concepto	Dimensiones – tolerancias	
	alternativa 1	alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Dos grupos de tres emblemas del IMSS cada uno, en los extremos superior e inferior.	Al menos dos grupos con al menos tres emblemas del IMSS completos cada uno, se aceptan símbolos incompletos adicionales.
Distancia entre centros para separación de los dos grupos de tres emblemas (F)	164,0 cm ± 5,0 cm	No aplica
Distancia de orilla corta de la prenda al centro del emblema(G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Separación entre centros de cada emblema (H)	46,0 cm ± 4,0 cm	No aplica
Distancia de orilla larga de la prenda al centro del emblema (I)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Emblema		
Altura (E)	9,0 cm ± 1,0 cm	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (D)	10,0 cm ± 1,0 cm	10,0 cm ± 1,0 cm

24.6 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% de cloro activo, 45 min, 100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo	.NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
	Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Transferencia de color grado 4 mínimo Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Figura 22. Ubicación de Emblemas de sabana para camas hospitalarias



Partida 25
Sábana Clínica

25.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.4603.04.01	Sábana clínica, forma cuadrada de una pieza con dobladillo perimetral con cuatro emblemas del IMSS, estampados en color verde oscuro, confeccionada en bramante 50 por ciento poliéster - 50 por ciento algodón.	NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2- Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.- En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2: 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con 10 cadenas por cada 2,5 cm, con cola de costura de un rango de 0,8 a 1,0 cm de largo.

25.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 1 del numeral 5.1.2 sabana clínica de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.1.1 sabana clínica de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntada indicadas en la tabla 2 del numeral 5.1.3 sabana clínica de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

25.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

25.4 Especificaciones de emblemas y siglas del IMSS

- **PARTIDA 25** "Sábana Clínica".
 Estampado de símbolos del IMSS (solo delineados) en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales Hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura23).



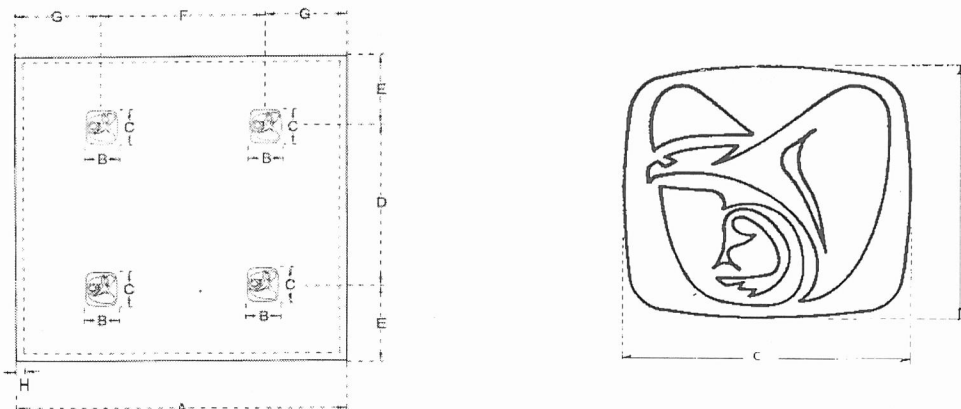
Dimensiones y ubicación de emblemas del IMSS, para la partida 30 sabana clínica conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

Concepto	Dimensiones – tolerancias	
	alternativa 1	alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Cuatro emblemas del IMSS, colocados cerca de las esquinas de la prenda, estampados en la misma dirección.	Al menos cuatro emblemas del IMSS completos, distribuidos en la superficie de la prenda en la misma dirección, se aceptan símbolos incompletos adicionales.
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (D)	64,0 cm \pm 4,0 cm	No aplica
Distancia de orilla de la prenda al centro del emblema(E)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (F)	64,0 cm \pm 4,0 cm	No aplica
Distancia de orilla de la prenda al centro del emblema(G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Emblema		
Altura (B)	9,0 cm \pm 1,0 cm	9,0 cm \pm 1,0 cm
Ancho (C)	10,0 cm \pm 1,0 cm	10,0 cm \pm 1,0 cm

25.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% de cloro activo, 45 min, 100 balines y pH 10,5 \pm 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Figura 23. Ubicación de emblemas de sabana clínica



Partida 26
Sábana Para Incubadora y Cuna Canastilla

26.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.4801.03.01	Sábana para incubadora y cuna canastilla, forma rectangular, de una pieza con dobladillo perimetral, dos emblemas del IMSS, estampados en color verde oscuro, confeccionada con tela bramante 50 por ciento poliéster - 50 por ciento algodón, color blanco.	NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2- Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2.5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2: 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con cola de costura de un rango de 0.8 a 1.0 cm de largo

26.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 10 del numeral 5.4.2 sabana para incubadora y cuna canastilla de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.4.1 sabana para incubadora y cuna canastilla de la NMX-A-033-INNTEX-2009 industria textil-ropa Hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Puntadas	Debe cumplir con las puntadas indicadas en la tabla 11 del numeral 5.4.3 sabana para incubadora y cuna canastilla de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas.	

26.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

26.4 Especificaciones de emblemas y siglas del IMSS

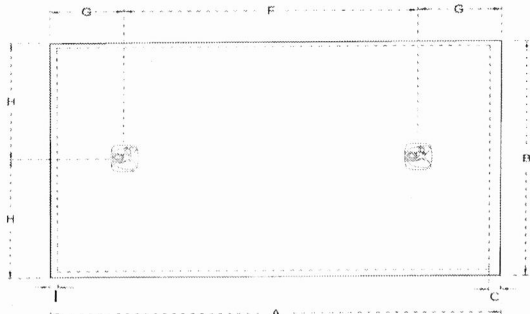
- **PARTIDA 26** "Sábana Para Incubadora y Cuna Canastilla".

Estampado de símbolos del IMSS (solo delineados) en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 24)

Dimensiones y ubicación de emblemas del IMSS, partida 31 sábana para incubadora y cuna canastilla conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

Concepto	Dimensiones – tolerancias	
	alternativa 1	alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Dos emblemas del IMSS colocados uno cerca del extremo superior y otro en el extremo inferior de la prenda. Símbolos estampados en la misma dirección.	Al menos dos emblemas del IMSS completos, aproximadamente centrados a lo ancho de la sabana, cada uno. Se aceptan símbolos incompletos adicionales centrados a lo ancho de la sabana.
Distancia entre centros para separación entre los dos emblemas (F)	64.0 cm ±4.0 cm	No aplica
Distancia de orilla corta de la prenda al centro del emblema (G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Distancia de orilla larga de la prenda al centro del emblema (H)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Emblema		
Altura (D)	9,0 cm ± 1,0 cm	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (E)	10,0 cm ± 1,0 cm	10,0 cm ± 1,0 cm

Figura 24. Ubicación de emblemas de Sábana para incubadora y cuna canastilla



26.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% de cloro activo, 45 min, 100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	.NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

Partida 27
Cobertor Para Cama Hospitalaria

27.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.4991.02. 01	Cobertor para cama hospitalaria, artículo de forma rectangular con esquinas redondeadas, con cenefa de cinta o duvetina en el contorno, confeccionado con tela acrílico 85 por ciento mínimo - 15 por ciento poliéster máximo.	Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones	Tela y prenda NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de cenefa siguientes: Opción 1 para la cenefa: 100% acrílico. Opción 2 para la cenefa: Mezcla de fibras sintéticas, acrílico poliéster. 3.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de puntadas siguientes: Alternativa 1 para los tipos de puntada: Cenefa con dobladillo remetido y costura recta o de cadeneta. Alternativa 2 para los tipos de puntada: Cenefa con costura de collarrete.

27.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.



Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme al numeral 4.2.1 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.	
Tipos de puntadas	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme la tabla 2 del numeral 4.2.3 de la NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertor para uso hospitalario, cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.	

27.3 Los licitantes deberán presentar informes de resultados del contenido de fibra y solidez del color de la cenefa del cobertor para cama hospitalaria emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
% Contenido de fibra cenefa		
Opción 1	Acrílico 100%	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo
Opción 2	Mezcla de fibras sintéticas: acrílico y poliéster	
Solidez del color al lavado en húmedo procedimiento A1S	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al sudor ácido y alcalino	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia Acetato grado 4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Lana grado 4 mínimo	NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.
cambio de color		
transferencia de color		

27.4 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

27.5 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS

- **PARTIDA 27 "Cobertor Para Cama Hospitalaria".**

Estampado del símbolo del IMSS en color blanco. El estampado debe ser indeleble, nitido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 28 y 29).

Dimensiones y ubicación de emblemas del IMSS, en cobertor para cama hospitalaria conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos.

Concepto	Dimensiones – tolerancias alternativa 1	Dimensiones – tolerancias alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Un emblema del IMSS, colocado aproximadamente al centro. No se aceptan emblemas incompletos	Al menos cuatro emblemas del IMSS completos alineados en la misma dirección, en grupos de dos. Se aceptan emblemas incompletos adicionales
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (I)	No aplica	No aplica
Distancia del lado corto de la prenda al centro del emblema (K)	La necesaria para que el símbolos del IMSS, esté aproximadamente equidistantes de las	No aplica



Concepto	Dimensiones – tolerancias alternativa 1	Dimensiones – tolerancias alternativa 2
	orillas	
Distancia del lado largo de la prenda al centro del emblema (L)	La necesaria para que el símbolo del IMSS, esté aproximadamente equidistantes de las orillas	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas
Emblema alternativa 1		
Altura (C)	40,0 cm ± 2,5 cm	No aplica
Ancho (D)	44,0 cm ± 2,5 cm	No aplica
Emblema alternativa 2		
Altura (G)	No aplica	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (H)	No aplica	10,0 cm ± 1,0 cm

Distribución de emblema del IMSS en cobertor para cama hospitalaria

Concepto	Dimensiones – Tolerancias Alternativa 1	Dimensiones – Tolerancias Alternativa 2
Emblema alternativa 1		
Altura (D)	215,0 cm mínimo	No aplica
Ancho (C)	150,0 cm mínimo	No aplica
Emblema alternativa 2		
Altura (F)	No aplica	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (G)	No aplica	10,0 cm ± 1,0 cm

27.6 Del emblema:

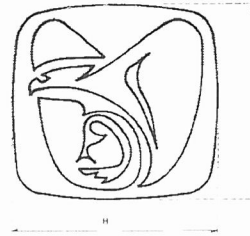
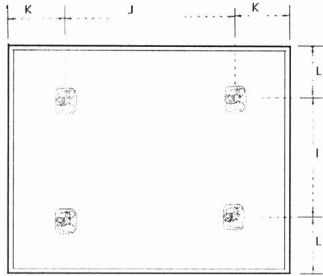
Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°c , 50 ml,0,015% de cloro activo,45 min,100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco Cambio de color Transferencia de color	grado 4 mínimo grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo Cambio de color Transferencia de color	grado 3 mínimo grado 3 mínimo	

Figura 28 Alternativa 1, para distribución de emblema del IMSS en cobertor para cuna canastilla



Figura 29 Alternativa 2, para distribución de emblema del IMSS en cobertor para cuna canastilla



IV. Tela 85% algodón, 15% poliéster para la Partida 23
 Cobertor Para Cuna Canastilla

Tela

a. Especificación de tela de confección 85 % algodón, 15 % poliéster, para la partida anterior, señalada en el numeral XIII.

- Tela 85% algodón 15 % poliéster.
- Afelpado por ambas caras.

- Tejido plano o tejido de punto.

Color azul cielo código pantone 278 U y color rosa código pantone 189 U. (De acuerdo a lo señalado en las "especificaciones técnicas IMSS, 220 ropa para servicios médicos, Cobertor para cuna canastilla, cedula 16, volumen 2, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).

b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela 85% algodón – 15% poliéster: **NMX-A-035-INNTEX-2011** Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.

c. Para identificar la calidad de la tela de confección 85% algodón – 15% poliéster para la partida 36, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.

d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:

- Muestra testigo de la tela evaluada
- Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
- Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
- El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
- Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
- En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.

e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la **tabla A7** de la norma **NMX-A-035-INNTEX-2011**.

En virtud de lo señalado en la tabla A7 de la NMX-A-035-INNTEX-2011, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	80% a 90% algodón 20% a 10% poliéster	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	350 g/m ²	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.
Tipo de ligamento	Sarga o tafetán	
Fuerza máxima de tracción, método agarre	300 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Urdimbre Trama	250 N mínimo	de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	± 10%	NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Solidez del color al lavado en húmedo, procedimiento A1S	Cambio de color 4 mínimo Transferencia mínimo: Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005). % Contenido de fibra
Solidez de color al sudor ácido y alcalino	Cambio de color 4 mínimo Transferencia mínimo: Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4	NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.
Solidez del color al frote húmedo	Cambio de color 4 mínimo Transferencia de color 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil-solidez del color-determinación de la solidez del color al frote-método de prueba.
Resistencia al rasgado Urdimbre Trama	 45 N mínimo 29 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil-tejidos de calada-determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre –método de prueba.

Partida 28

Colcha Para Cama Hospitalaria

28.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.5006.02.01	Colcha para cama hospitalaria de forma rectangular elaborado en una pieza de tela, con dobladillo remetido perimetral, confeccionada en tela gabardina 100 por ciento algodón, color blanco.	NMX-A-042/1-INNTEX-2017 Industria Textil – tejidos de calada – gabardina – parte 1 tela 100% algodón – especificaciones	NMX-A-119/2-INNTEX-2018 Industria del vestido – colchas – parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones	1.-Las especificaciones de la tela gabardina en la especificación técnica IMSS 220 ropa para servicios médicos-colcha para cama hospitalaria, son las correspondientes al tipo B y C de la norma NMX-A-042/1-INNTEX-2017 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de emblemas siguientes: Alternativa 1: Dos grupos de cuatro emblemas del IMSS cada uno Alternativa 2: Dos grupos de al menos cuatro emblemas del IMSS cada uno. 4.- El producto terminado se puede presentar por una de las



Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
				<p>dos opciones siguientes:</p> <p>Opción 1: Puntada clase 401 (puntada de cadeneta sencilla), 10 puntadas mínimo, por cada 2.5 cm, con 10 cadenetas por cada 2.5 cm, con cola de costura de un rango de 0.8 a 1.5 cm de largo, para fijar dobladillos y fijar la etiqueta del producto.</p> <p>Opción 2: Puntada clase 301 (puntada recta), 10 puntadas mínimo, por cada 2.5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo para dobladillos y fijar la etiqueta del producto.</p> <p>5.- En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.</p>

28.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 2 del numeral 6.1.1 de la norma NMX-A-119/2-INNTEX-2018 Industria del vestido-colchas –parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección del numeral 6.1 de la NMX-A-119/2-INNTEX-2018 Industria del vestido-colchas –parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones.	
Opciones de dobladillos	Debe cumplir con las opciones de dobladillos indicadas en la tabla 3 del numeral 6.1.1 la NMX-A-119/2-INNTEX- 2018 Industria del vestido -colchas –parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones	
Tipos de puntadas	Debe cumplir con las costuras indicadas en la tabla 4 del numeral 6.1.2 de la NMX-A-119/2-INNTEX-2018 Industria del vestido-colchas –parte 2 – colcha para cama hospitalaria – especificaciones.	

28.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana “NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”.

28.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS

- **PARTIDA 28** “Colcha Para Cama Hospitalaria”.

Estampado de símbolos del IMSS en color verde oscuro código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C. El estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 21).

Concepto	Dimensiones – tolerancias alternativa 1	Dimensiones – tolerancias alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Dos grupos de cuatro emblemas del IMSS cada uno	Dos grupos de al menos cuatro emblemas del IMSS cada uno
Separación entre centros de cada emblema (F)	48,0 cm ±3,0 cm	No aplica
Distancia de orilla corta de la prenda al centro del emblema(G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Distancia entre centros para separación de los dos grupos de cuatro emblemas (H)	60,0 cm ±3,0 cm	60,0 cm ±3,0 cm
Distancia de orilla larga de la prenda al centro del emblema (I)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas

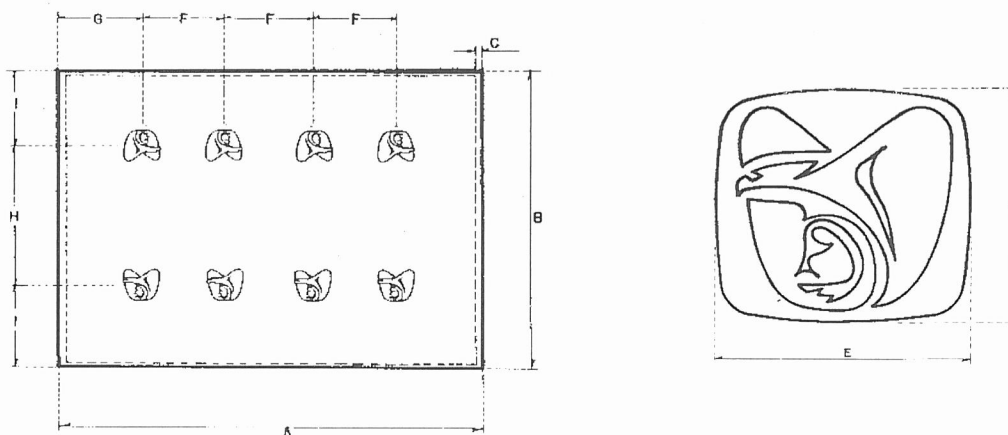


Concepto	Dimensiones – tolerancias alternativa 1	Dimensiones – tolerancias alternativa 2
Emblema		
Altura (D)	9,0 cm ± 1,0 cm	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (E)	10,0 cm ± 1,0 cm	10,0 cm ± 1,0 cm

28.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml,0,015% de cloro activo,45 min,100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Acetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco Cambio de color Transferencia de color	 grado 4 mínimo grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo Cambio de color Transferencia de color	 grado 3 mínimo grado 3 mínimo	

Figura 21 Emblemas en colcha para cama hospitalaria.



V. Tela Bramante 50% poliéster 50% algodón color blanco para las Partidas 29, 30 y 31

No DE PARTIDA	CONCEPTO	TALLA
29	Sábana para camas hospitalarias	No aplica
30	Sábana clínica	No aplica
31	Sábana para incubadora y cuna canastilla	No aplica

Tela

a. Especificación de tela de confección bramante 50 % poliéster 50 % algodón, color blanco, para las partidas anteriores, señaladas en el numeral VIII:

- Tela bramante. • 50 % poliéster-50 % algodón
- Color blanco Pre-encogida (Especificación técnica de la tela: norma- 250 telas institucionales - bramante, 50% poliéster, 50%



algodón de acuerdo a lo señalado en el numeral 04.01, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS)

- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela bramante, 50% poliéster, 50% algodón: **NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2- Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones.**
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección bramante 50% poliéster – 50% algodón para las partidas de la 29 a la 31, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado persona acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que validó los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a **NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2- Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones.**

En virtud de lo señalado en la tabla 2, tipo A de la NMX-A-196/2-INNTEX-2017, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	Poliéster 50 % ± 3 % Algodón 50 % ± 3 %	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo NMX-A-1833/11-INNTEX-2014 Industria Textil-análisis químico cuantitativo-parte 11 – mezclas de fibra de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico)
Masa por metro cuadrado (método 5 muestra pequeña)	140 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Fuerza máxima de tracción, Urdimbre	300 N mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	220 N mínimo	
Resistencia al rasgado Urdimbre	20 N mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil – tejidos de calada – determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba
Trama	15 N mínimo	
Cambio dimensional Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales	± 3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015 -Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado. NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Resistencia a la formación de frisas (pilling) Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado normales		NMX-A-177-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto - método de prueba.
Primer ciclo Segundo ciclo	grado 3,5 mínimo grado 3 mínimo	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Materias no fibrosas (Método A.5.1. con petróleo ligero, soxhlet)	5% máximo	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo Nota: se aceptará como nombre de la prueba cuando el informe describa contenido de material no fibroso.

Partida 29
Funda Para Cojín de Cama Hospitalaria



29.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.080.5014.02.01	Funda para cojín de cama hospitalaria en forma rectangular, cerrada por uno de sus lados cortos y el otro abierto, con dobladillo en la abertura, símbolos del IMSS estampados en una de sus caras, costuras de unión (ocultas) para los ensambles, dobladillo en toda la orilla de la abertura confeccionada. Confeccionada en tela popelina 100 por ciento algodón, color blanco.	NMX-A-197-1-INNTEX-2017 Industria textil-Popelina-Parte 1- Algodón 100 % - Especificaciones.	NMX-A-094-INNTEX-2009 Industria del vestido-fundas para cojín de cama hospitalaria especificaciones	El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: la funda puede ser confeccionada en una sola pieza. Opción 2: la funda puede ser confeccionada en dos piezas de igual dimensión. 3.- Alternativa 1 para emblemas: Dos emblemas del IMSS, colocados cerca del lado extremo de la abertura, no se aceptan emblemas incompletos (ver numeral 26.3). 4.- Alternativa 2 para emblemas: Al menos dos emblemas del IMSS completos, no se aceptan emblemas incompletos. 5En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante.

29.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 1 del numeral 4.2.1 de la NMX-A-094-INNTEX-2009 Industria del vestido-fundas para cojín de cama hospitalaria-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Tipo de puntadas	Debe cumplir con las puntadas indicadas en la tabla 2 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-094-INNTEX-2009 Industria del vestido-fundas para cojín de cama hospitalaria-especificaciones.	

29.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

29.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS para:

- **PARTIDA 26 "Funda Para Cojín de Cama Hospitalaria".**
 Estampado de símbolos del IMSS en color verde oscuro, código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C, el estampado debe ser indeleble, nitido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalérgicos, no permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 19).

Concepto	Dimensiones – Tolerancias ALTERNATIVA 1	Dimensiones – Tolerancias ALTERNATIVA 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Dos emblemas del IMSS, colocados cerca del lado (extremo) de la abertura. No se aceptan emblemas incompletos	Al menos dos emblemas del IMSS completos. No se aceptan emblemas incompletos
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (F)	22,0 cm ± 2,5 cm	No aplica
Distancia del lado largo de la prenda al centro del emblema (G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas
Distancia de orilla de la abertura de la	20,0 cm ± 2,5 cm	20,0 cm ± 2,5 cm

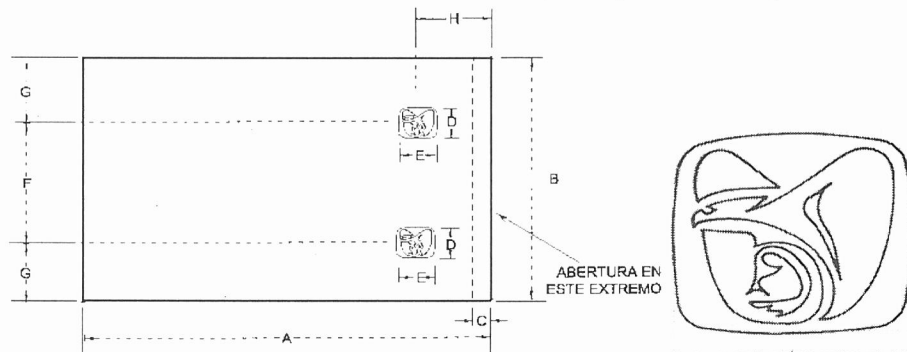


Concepto	Dimensiones – Tolerancias ALTERNATIVA 1	Dimensiones – Tolerancias ALTERNATIVA 2
prenda al centro del emblema(H)		
Emblema		
Altura (D)	9,0 cm ± 1,0 cm	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (E)	10,0 cm ± 1,0 cm	10,0 cm ± 1,0 cm

29.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% DE CLORO ACTIVO,45 min,100 balines Y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco	Cambio de color grado 4 mínimo Transferencia de color grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	Cambio de color grado 3 mínimo Transferencia de color grado 3 mínimo	

FIGURA19. Ubicación de emblemas de funda para cojín de cama hospitalaria



VI. Tela Cárdigan 100% algodón color blanco para la Partida 27 Camiseta para Recién Nacido

Tela

- a. Especificación de tela de confección cárdigan 100% algodón para la partida antes señalada en el numeral VI.
 - Tela tipo cárdigan 100% algodón.
 - Blanqueada
 - Elaboración en tejido plano.
 - Color blanco (De acuerdo a lo señalado en las "especificaciones técnicas IMSS, 220 ropa para servicios médicos, camiseta para recién nacido, cedula 27, volumen 2, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela cardigan: **NMX-A-120/1-INNTEX-2012** Industria del vestido – ropa para bebé – camiseta cruzada para bebe 100% algodón – especificaciones.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección cárdigan 100% algodón para la partida 27, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los



ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.

d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:

- Muestra testigo de la tela evaluada
- Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
- Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
- El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
- Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
- En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos

e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio que presenten los licitantes deberán apegarse a la **tabla A1 de la NMX-A-120/1-INNTEX-2012**.

En virtud de lo señalado en el apéndice A, tabla A1 de la NMX-A-120/1-INNTEX-2012, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	Algodón 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de Ensayo.
Ligamento	Interlock o cardigán	
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	160 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil para determinar la masa del tejido por unidad de longitud y área.
Densidad del tejido Columnas/cm	14 mínimo	NMX-A-134-INNTEX-2013 Industria textil-tejido de punto-métodos de prueba y tolerancias
Pasadas/cm	10 mínimo	
Cambio dimensional		NMX-A-5077-INNTEX-2015 -Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado.
Procedimiento de lavado 4BC	±10,0%	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Resistencia a la formación de frisas (pilling)		NMX-A-177-INNTEX-2005 Industria textil – determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto - método de prueba.
Procedimiento de lavado 4BC Primer ciclo	4,5 grado mínimo	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Segundo ciclo	4,0 grado mínimo	

Partida 30

Sábana Para Bulto de Ropa Sucia Hospitalaria

30.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220 080 5048 02 01	Contenedor (sabana) para bulto de ropa hospitalaria sucia de forma cuadrada, de una pieza, con dobladillo perimetral, con cuatro emblemas del IMSS estampados en color verde, con al menos cinco leyendas que indiquen "ropa sucia", confeccionada en tela bramante 50 por ciento poliéster - 50 por ciento algodón, color gris claro.	NMX-A-196/2-INNTEX-2017 Industria textil-Bramante - Parte 2-Mezclas de Poliéster con algodón - Especificaciones	NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.- El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2: 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con 10 cadenas por cada 2,5 cm, con cola de



				costura de un rango de 0,8 a 1,0 cm de largo.
--	--	--	--	---

30.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones indicadas en la tabla 22 del numeral 5.8.2 sábana contenedor de bulto de ropa hospitalaria sucia de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección indicadas en numeral 5.8.1 sábana contenedor de bulto de ropa hospitalaria sucia de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	
Tipo de puntadas	Debe cumplir con el tipo de puntadas indicadas en la tabla 23 del numeral 5.8.3 sábana contenedor de bulto de ropa hospitalaria sucia de la NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.	

30.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

30.4 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS

- **PARTIDA 30** "Sábana Para Bulto de Ropa Sucia Hospitalaria".

Estampado de símbolos del IMSS en color verde oscuro código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C. El estampado debe ser indeleble, nitido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 26).

Dimensiones y ubicación de emblemas del IMSS, en contenedor (sabana) para bulto de ropa hospitalaria sucia conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

Concepto	Dimensiones – tolerancias	
	alternativa 1	alternativa 2
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Cuatro emblemas del IMSS, colocados cerca de las esquinas y al menos cinco leyendas que indiquen "ROPA SUCIA"	Al menos cuatro emblemas del IMSS completos, (en grupos de dos) y al menos cinco leyendas que indiquen "ROPA SUCIA", se aceptan símbolos y leyendas incompletas adicionales.
Distancia entre centros para separación de los dos emblemas (D), (F)	64,0 cm ±4,0 cm	No aplica
Distancia de orilla de la prenda al centro del emblema(E), (G)	La necesaria para que los símbolos del IMSS, estén aproximadamente equidistantes de las orillas	No aplica
Emblema		
Altura (B)	9,0 cm ± 1,0 cm	9,0 cm ± 1,0 cm
Ancho (C)	10,0 cm ± 1,0 cm	10,0 cm ± 1,0 cm
Leyendas "ROPA SUCIA"		
Altura (H)	7,0 cm mínimo	7,0 cm mínimo

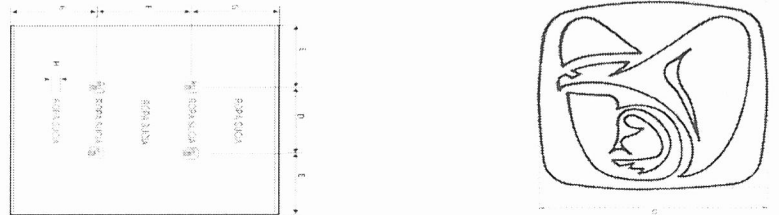
30.5 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo	Cambio de color grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
	Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliamida grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	
Solidez de color al frote en seco	grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez



Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Cambio de color	grado 4 mínimo	del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	grado 3 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Solidez de color al frote en húmedo	grado 3 mínimo	
Cambio de color	grado 3 mínimo	

Figura 26 Ubicación de emblemas de contenedor (sábana) para bulto de ropa hospitalaria sucia.



VII. Felpa de Rizo 100% algodón para la Partida 33
 Toalla Para Baño

Tela

- Especificación de tela de confección felpa de rizo 100% algodón, para la partida anterior, señalada en el numeral XI.
 - Tela felpa de rizo 100% algodón.
 - color blanco. (De acuerdo a lo señalado en las "especificaciones técnicas IMSS, 220 ropa para servicios médicos, toalla para baño, cedula 23, volumen 2, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).
 - Elaborada en tejido plano.
 - Con felpa de rizo por ambas caras.
- Documento normativo específico que contiene las características de la tela felpa de rizo 100% algodón: Especificación técnica-220 ropa para servicios médicos-toalla para baño.
- Para identificar la calidad de la tela de confección felpa de rizo 100% algodón para la partida 34, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.
- El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener:
 - Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la **Especificación técnica 220 ropa para servicios médicos – toalla para baño**

En virtud de lo señalado en la Especificación técnica 220 ropa para servicios médicos – toalla para baño, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra	Algodón 100%	NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria Textil – Fibras Textiles – Análisis Cualitativo – Cuantitativo para una fibra 100% - Método de Ensayo.



Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	290 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Resistencia a la tracción, Urdimbre	58,8 N/cm mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Trama	68,6 N/cm mínimo	
Cambio dimensional Condiciones de lavado 2BF condiciones de secado Urdimbre	±5,0%	NMX-A-5077-INNTEX-2015-Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado.
Trama	±5,0%	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.

Partida 33
Toalla Para Baño

33.1 Clave de identificación del bien en el cuadro básico Institucional de productos textiles y calzado, descripción del producto, documentos normativos y observaciones.

Clave	Descripción del producto	Documento normativo de la tela para la confección de la prenda	Documento normativo para la confección de la prenda	Observaciones
220.090.5509.04.01	Toalla en forma rectangular, de una pieza con orillos de cinta y/u orillos falsos con dobladillo, confeccionado con tela felpa de rizo por ambas caras y siglas del IMSS, estampadas en color verde.	Especificación técnica IMSS-220 ropa para servicios médicos-toalla para baño.	NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria del vestido – toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe – especificaciones	1.-En virtud de que no hay laboratorio público o privado acreditado ante la EMA para determinar el título y composición de hilo de las prendas, no se evaluarán dichos conceptos a la muestra que entregue el Licitante. 2.-El producto terminado se puede presentar por una de las dos opciones de emblemas siguientes: Opción 1: Puntada recta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con remate al principio y al final de 5 puntadas mínimo Opción 2: Puntada de cadeneta, 10 puntadas mínimo, por cada 2,5 cm, con 10 cadenetas por cada 2,5 cm, con cola de costura de un rango de 0,8 a 1,0 cm de largo

33.2 Especificaciones de las dimensiones y confección de la prenda.

Los licitantes deberán presentar informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
Dimensiones	Debe cumplir con las dimensiones a evaluar de la tabla 1 del numeral 4.2.1 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones	Presentar informe de resultados de la verificación de dimensiones y confección de las prendas conforme a alguno de los métodos acreditados por la EMA
Corte y confección	Debe cumplir con las indicaciones de corte y confección conforme el numeral 4.2 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones	
Tipo de puntada	Debe cumplir con el tipo de puntadas conforme la tabla 2 del numeral 4.2.2 de la NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria del vestido-toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebe-especificaciones	

33.3 Especificaciones del etiquetado del producto

Las etiquetas deben contener impreso en forma legible e indeleble los datos del producto, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana "NOM-004-SCFI-2006 Información comercial, de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa".

33.3 Especificaciones del emblema y siglas del IMSS

- **PARTIDA 33** "Toalla Para Baño".

Estampado de símbolos del IMSS en color verde oscuro código pantone 561 C con una tolerancia hasta 560 C. El estampado debe ser indeleble, nítido, uniforme y estar elaborado con materiales hipoalergénicos, no se permite utilizar materiales a base de cloruro de polivinilo (PVC) (véase figura 27).

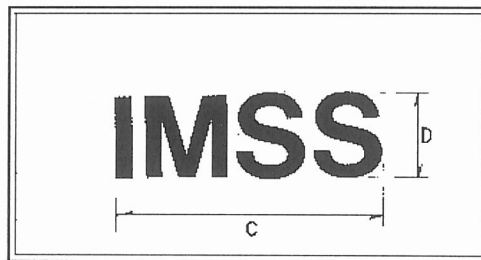
Dimensiones y ubicación de siglas del IMSS, en toalla para baño conforme a especificaciones técnicas IMSS 220 ropa para servicios médicos

Concepto	Dimensiones - Tolerancias
Ubicación de los emblemas en la prenda:	Leyenda "IMSS" aproximadamente centrada a lo largo y a lo ancho de la prenda. No se admiten leyendas adicionales incompletas.
SIGLAS DEL IMSS	
Largo (C)	64,0 cm ± 3,0 cm
Altura (D)	20,0 cm ± 2,5 cm

33.4 Ensayos de laboratorio que deberán aplicarse a las prendas que contengan emblemas y siglas del IMSS, los licitantes deberán presentar informes de resultados de solidez del color emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones.

Ensayo	Especificación	Norma aplicada o método de prueba
Solidez del color al lavado en húmedo Procedimiento de lavado D3M (70°C , 50 ml, 0,015% de cloro activo, 45 min, 100 balines y pH 10,5 ± 0,1)	Cambio de color grado 4 mínimo Manchado Triacetato grado 3-4 mínimo Algodón grado 4 mínimo Poliámidas grado 3-4 mínimo Poliéster grado 4 mínimo Acrílico grado 4 mínimo Viscosa grado 4 mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al frote en seco Cambio de color	grado 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX- 2005 Industria Textil – solidez del color – determinación de la solidez del color al frote – método de prueba.
Transferencia de color	grado 4 mínimo	
solidez de color al frote en húmedo Cambio de color	grado 3 mínimo	
Transferencia de color	grado 3 mínimo	

Figura 27 Distribución de siglas del IMSS en toalla para baño



VIII. Tela Acrílico 100% para la Partida 27 Cobertor Para Cama Hospitalaria

Tela

a. Especificación de tela de confección acrílico 100%, para la partida anterior, señalada en el numeral XII.

- Tela cobertor para cama acrílico 100%.
- Afelpado por ambas caras.
- Tejido plano con malla intermedia.
- Teñido color verde código pantone 343 C. (De acuerdo a lo señalado en las "especificaciones técnicas IMSS, 220 ropa para servicios médicos, cobertor para cama hospitalaria, cedula 15, volumen 2, las cuales podrán ser consultadas y descargadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, apartado Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS).

- b. Documento normativo específico que contiene las características de la tela acrílico 100%: NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para cuna canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social-especificaciones.
- c. Para identificar la calidad de la tela de confección acrílico 100% para la partida 35, los licitantes deberán presentar sus propuestas acompañadas de Informes de Resultados expedidos ante un laboratorio público o privado acreditado por la



EMA en el área textil y del vestido, los cuales deben tener una fecha de emisión no mayor a 3 meses previos a la publicación del acto de apertura y presentación de proposiciones, en los que se informen los resultados de los ensayos realizados a la tela y se aprecien el cumplimiento de las características, especificaciones, parámetros y demás requisitos establecidos en dicha convocatoria, así como en el presente Anexo.

- d. El informe de resultados expedido por el laboratorio acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, debe contener
- Muestra testigo de la tela evaluada
 - Fecha de expedición no mayor a tres meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Referenciado con cada una de las claves, lote, nombre y color de la tela.
 - Número de acreditación del laboratorio, asignado por la EMA
 - El informe de resultados deberá contener **por lo menos un sello** del laboratorio, nombre y firma de la persona que valido los informes de resultados.
 - Las pruebas de color (pantone) de la tela no serán exigibles, pero los colores presentados al laboratorio, deberán corresponder a lo solicitado en el cuadro básico institucional.
 - En un solo informe presentar los resultados de todos los ensayos.
- e. Los informes de resultados mencionados derivados de los ensayos de laboratorio, que presenten los licitantes deberán apegarse a la **tabla A1** de la norma **NMX-A-035-INNTEX-2011**.
En virtud de lo señalado en la tabla A1 de la NMX-A-035-INNTEX-2011, los licitantes deberán presentar los informes de resultados emitidos por un laboratorio público o privado acreditado ante la EMA en el área textil y del vestido, que cumplan con las siguientes especificaciones:

Ensayo	Especificación	Norma o método de prueba que aplica
% Contenido de fibra cobertor	85 % acrílico mínimo 15 % poliéster máximo	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 Fibras Textiles-parte 1 análisis químico cuantitativo- parte 1- principios generales de ensayo
Masa por metro cuadrado (método 5 especímenes pequeños)	500 g/m ² mínimo	NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria Textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área
Tipo de ligamento	Sarga o tafetán	No aplica
Fuerza máxima de tracción, método de agarre		NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria Textil-propiedades de los tejidos frente a la tracción-parte 2-determinación de la fuerza máxima por el método de agarre-método grab.
Urdimbre	500 N mínimo	
Trama	350 N mínimo	
Cambio dimensional		NMX-A-5077-INNTEX-2015 -Industria Textil-determinación del cambio dimensional en el lavado y secado.
Condiciones de lavado 2BF condiciones normales de secado	Urdimbre ± 3%	
Urdimbre	Trama ± 3%	NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria Textil – procedimientos de lavado y secado domestico para los ensayos textiles.
Trama		
Solidez del color al lavado en húmedo procedimiento A1S	Cambio de color 4 min. Transferencia mínimo Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria Textil – Método de Ensayo de Solidez del Color – Parte C06- Solidez del Color al Lavado Doméstico y Comercial (cancela la NMX-A-074-INNTEX-2005).
Solidez de color al sudor ácido y alcalino	Cambio de color 4 mínimo Transferencia mínimo Acetato 4 Algodón 4 Poliamida 4 Poliéster 4 Acrílico 4 Lana 4	NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria Textil – determinación de la solidez del color al sudor – método de prueba.
Solidez del color al frote húmedo	Cambio de color 4 mínimo Transferencia de color 4 mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria Textil-solidez del color-determinación de la solidez del color al frote-método de prueba
Resistencia al rasgado		NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria Textil-tejidos de calada determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre – método de prueba.
Urdimbre	63 N mínimo	
Trama	63 N mínimo	



ANEXO 2

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabreras@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____, (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: \$ _____, (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____, (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____, (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora") se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Sera aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 3
ARTÍCULO 32D

Publicación del 27 de Diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección

- II. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público" la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 MN) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudinaria opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:



Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10, y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- 2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e-firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha

información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2022 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.

ANEXO 3-A

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Mexico, D.F., a 10 de diciembre de 2014.



ANEXO 3-B

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos conforme a las siguientes:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del **INFONAVIT**, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El **INFONAVIT**, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el **INFONAVIT** guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del **INFONAVIT** como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El **INFONAVIT** expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el **INFONAVIT** para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del **INFONAVIT** en la página de internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión



Instrucciones de llenado para la Nota de Remisión

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el proveedor, recepción y alta de almacén

GENERADO POR: Proveedor.

Número	Dato	Anotar
1	N° (número)	Número de contrato
2	Fecha	Fecha , día, mes y año
3	Expediente	Número de expediente de compra
4	Fecha del contrato	Fecha de formalización del contrato
5	Registro del contrato S.P.P.	No llenar
6	Datos del proveedor	Nombre completo y razón social del proveedor que entrega los bienes de consumo
7	Plazo de entrega	Fecha limite de entrega de los bienes de consumo por parte del proveedor.
8	Hoja ___de___	Número consecutivo de hojas de que conste la remisión.
9	PPAPF	No llenar
10	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes completo del proveedor otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluyendo homoclave
11	Ramo	Anotar ramo
12	I.M.S.S. Registro patronal	Número completo del registro patronal otorgado por el IMSS
13	Grupo	Grupo de suministro al que corresponden los bienes de consumo a entregar por el proveedor.
14	Lugar de entrega	Nombre y dirección completos de la unidad almacenaria donde entrega los bienes de consumo el proveedor.
15	Renglón	Número de renglón asignado al artículo en el anexo del contrato de la relación de bienes adjudicados.
16	Cantidad	Cantidad de artículos entregados por el proveedor
17	Unidad	Unidad de presentación del bien de consumo entregado por el proveedor conforme al Catalogo Operativo de Artículos del SAI.
18	Precio	Precio de unitario de compra
19	Clave del artículo	Clave completa de artículo genérico, específico, diferenciador y variante
20	Descripción del artículo	Descripción completa del articulos entregado por el proveedor conforme al Catalogo Operativo de Artículos del SAI
21	Importe	Importe del artículo, resultado de multiplicar cantidad de artículos por precio unitario de compra en su caso en la misma columna se anota el desglose del I.V.A. y se suma para obtener el importe total.
22	Importe con letra	Se anotara la suma total de los importes de cada articulo descrito en la remisión del pedido considerando la suma del IVA. letra.
23	Importe	Importe total con número incluye IVA.
24	Destino final	Nombre completo del almacén que recibe los bienes de consumo
25	Datos complementarios	Según el programa
26	Proveedor	Número de proveedor asignado por el IMSS
27	Clave presupuestal	Codificación completa del Almacén que recibe los bienes de consumo
28	Partida	Partida presupuestal correspondiente al grupo de suministro de los bienes de consumo recibidos
29	Alta	Sello, número de alta y firma del Titular del Área o Almacén



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
 D 222026

ANEXO NÚMERO 5.
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Guanajuato
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000321223-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato
 119001 Oficina Delegacional Gto
 150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: DICT DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OFICIO 119001150100/OPC/2528/2022 FECHA 01/08/2022 COORD ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 21053003 De roperia y vestuario

Fecha Elaboracion: 05/08/2022

Total Comprometido (en pesos) \$ 4,631,916.93
 Cuenta 21053003 PND DE ROPERIA Y VESTUARIO Unidad de Información 118001 Centro de Costos 150
 Partida Presupuestaria SHCP 2710 Vestuario y uniformas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4 631.9	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave: 6170-009-C01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026

ANEXO 6
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Planta de Lavado Regional León

Of N° 115201141914/PL-265/2022.

León, Guanajuato, a 28 de Julio de 2022.

Ingeniero
Alejandro Garcia Vanegas
Jefe de Dpto. de Adquisiciones y Contratación de Servicios
Presente

Informo a usted que para la Adquisición de la "ROPA HOSPITALARIA REUSABLE Y DESECHABLE PARA HOSPITAL" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como Administrador del contrato que derive de la correspondiente y forman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación*
Ing. Roberto Correa Calderon	Encargado de la Gerencia de Planta de Lavado Regional León	Planta de Lavado Regional León	
Lic. Uriel Alejandro J. Ramos Romero	Jefe de la Oficina de servicios Complementarios.	Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Representante de los administradores para suscripción de contratos:			
Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación*
Lic. Uriel Alejandro J. Ramos Romero	Jefe de la Oficina de servicios Complementarios.	Departamento de Conservación y Servicios Generales	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un número alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos, De haber cambio de funcionario designado como administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Boulevard Adolfo López Mateos Esquina Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos, C. P. 37320, León Guanajuato. Tel. (477) 717 4800, Ext. 11806 www.imss.gob.mx



EJERCICIO
 2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E287 2022

Contrato Número
D 222026



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Planta de Lavado Regional León

Of N° 115201141914/PL-265/2022.

León, Guanajuato, a 28 de Julio de 2022.

5.3.15 POBALINES El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Ing. Ruben Manzo Lopez

Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

C.c.p. - Ing. Alejandro Garcia Venegas.- Jefe de Dpto. de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla.- Jefe de la Oficina de Bienes y Contratación de Servicios.
Lic. Uriel Alejandro J. Ramos Romero.- Jefe de la Oficina de servicios Complementarios.
Ing. Roberto Correa Calderon.- Encargado de la Gerencia de Planta de Lavado Regional León.

ING. RCC

Boulevard Adolfo Lopez Mateos Esquina Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraisos, C. P. 37320, León Guanajuato. Tel. (477)717
4800, Ext. 11066 www.imssa.gub.mx

